Quibdó 26 de abril de 2024

Doctor:
MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA
Director Nacional
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - UAOS
Bogotá D.C.

REF. Propuesta técnica y económica para suscribir convenio interadministrativo.

INTRODUCCIÓN

La Universidad Tecnológica del Chocó, es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente Universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional. La sede principal es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano).

Que la UTCH cuenta con una amplia trayectoria en el Pacifico Colombiano y acreditación de diferentes programas académicos, pero que además ha adelantado a través de la suscripción de diferentes convenios con Entidades Públicas y privadas, procesos de empoderamiento empresarial de las comunidades, fortalecimiento del tejido social y comunitario, y diferentes acciones que han fungido como estrategia de consolidación de la paz en el territorio.

OBJETIVO

Coadyuvar en un aporte concerniente a la realización de un diplomado como una de las actividades a desarrollar dentro del convenio interadministrativo a celebrar cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz y las agendas comunes territoriales, a través del desarrollo de los Circuitos asociativos solidarios, que permitan el fortalecimiento de la economía solidaria, popular, comunitaria y social, en el Departamento del Chocó"*.

POBLACIÓN OBJETO

Dirigido a las organizaciones vinculadas al PASO, que harán parte del Convenio Interadministrativo a celebrar.

NÚMEROS DE PARTICIPANTES PROYECTADOS

Ciento setenta y siete (177) participantes.

DIPLOMADO

DURACIÓN		
Intensidad horaria	**Sesiones presenciales**	**Trabajo independiente**
120 horas	80 horas	40 horas
Horas certificadas: 120 HORAS		

El Diplomado está organizado en cuatro (4) ciclos y/o módulos, cuyos contenidos contendrán los contenidos diseñados por la Unidad Solidaria, y que serán proporcionados para su debida aplicación. Cada ciclo y/o módulo tendrá intensidad mínima de 30 horas.

NOTA: El cronograma temático y el orden de los docentes se podrán modificar por razones de logística, sin que ello implique un incumplimiento de la totalidad del contenido temático del diplomado o el seminario.

METODOLOGÍA

Las sesiones tendrán un componente teórico y otro práctico. El diplomado se desarrollará a través de clases magistrales, discusiones grupales, análisis y reflexión personal. Con trabajo independiente guiado y acompañado por la Universidad.

Se hará entrega de material físico y virtual como apoyo al trabajo académico tanto presencial como autónomo.

NOTA: Se certificarán a los participantes que cumplan mínimo con el 80% o más de la asistencia y los contenidos temáticos del plan de formación.

DOCENTES

Para el desarrollo del diplomado se procurará la vinculación del personal docente con altas calidades y con amplia experiencia profesional y académica en el sector público y privado.

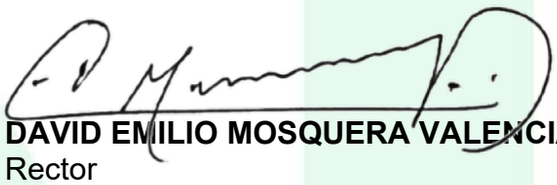
CONTRAPARTIDA

Que, como ya se mencionó la contrapartida de la UTCH estará representada en el desarrollo e implementación de un Diplomado, el cual prevé los costos directos e indirectos de estos, expuestos en el cuadro a continuación:

CONTRAPARTIDA UTCH - DIPLOMADOS			
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CUPOS	177	$1.200.000	$ 212.400.000

NOTA: Cada CUPO que se brindará para el desarrollo del diplomado contempla los siguientes costos: personal docente calificado, personal administrativo de apoyo y/o logista, instalaciones y/o infraestructura idónea, material didáctico físico y virtual, refrigerios, escarapelas y diplomas y/o certificaciones.

Cordialmente,



DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

Elaboró: Hellnick Quejada Murillo Cargo: Asistente Rectoría Fecha: Abril 2024	Revisó: Dorian Perea Palacios Cargo: Vicerrector de Extensión y Proyección Social Fecha: Abril 2024	Aprobó: David Emilio Mosquera Valencia Cargo: Rector Fecha: Abril 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-EE-126634

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 002233 DEL 05 DE MARZO DE 2024

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOBA - (código: 1118), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, creada mediante LEY 38 de 1968-11-18, expedido(a) por el/la CONGRESO DE COLOMBIA.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@utch.edu.co, Dirección: CIUDADELA UNIVERSITARIA BARRIO NICOLAS MEDRANO - Quibdó, Teléfono: 6710237.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA	CC 11790979 Quibdó	RECTOR	RESOLUCION C.S. 0011 2021-11-04 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2021-11-18 Hasta: 2024-11-18	2021-12-15	Activo
DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA	CC 11790979 Quibdó	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO 0013 2020-08-28 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-03-20 Hasta: 2022-03-20	2021-04-05	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de abril de 2024, por solicitud de DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA, según radicado 2024-ER-0231968.

Cordialmente;



Zuly Robledo Robledo

Subdirector de Inspección y Vigilancia

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:50 AM horas del 25/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11790979**

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA VALENCIA DAVID EMILIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 10:58:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11790979
Código de Verificación	117909792404251058 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de abril de 2024, a las 11:04:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8916800894
Código de Verificación	8916800894240425110427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245869437

PIB
10:59:02

Bogotá DC, 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11790979:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 245870013

PIB
11:03:39

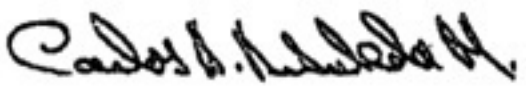
Bogotá DC, 25 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO identificado(a) con NIT número 8916800894:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **11790979** de QUIBDO

(ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

ANDRÉS EDUARDO REY ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.790.979**

MOSQUERA VALENCIA

APELLIDOS

DAVID EMILIO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1960**

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-ABR-1979 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1700100-00306042-M-0011790979-20110603 **0027**137427A 1 1831349085

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ

CERTIFICA

Yo, **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No.11.790.979 de Quibdó, en calidad de representante legal, de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA con NIT 891680089-4, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, certifico que nuestra institución se encuentra a PAZ Y SALVO, con las Empresas Promotoras de Salud-EPS, Fondos de Pensiones-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales-ARL, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF en lo correspondiente a los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, correspondiente a todos sus empleados vinculados de planta y por contrato de trabajo.

Según Ley 21 de 1982, artículo 7, en su parágrafo “Las Universidades Públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena”

Se expide la presente certificación en Quibdó, a los 11 días del mes de abril de 2024.

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Zuly Cuesta M.	Oficina Financiera	Soranne Rentería	Abril 2024	1

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2024 12:14:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11790979 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90762284** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141007985531

(415)7707212489984(8020) 000014100798553 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 8 9	4	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO

36. Nombre comercial	37. Sigla
UTCH	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
CR 22 18 B 10 BRR NICOLAS MEDRANO CIUDADELA UNIVERSITARIA

42. Correo electrónico facturaelectronica@utch.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 7 0 0 0 2	3 1 5 5 7 3 1 5 6 1	3 1 3 7 1 9 2 8 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 2 1 0 2 1 1	5 8 1 9	2 0 2 1 0 2 1 1		7 4 9 0	7 0 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

06- Ingresos y patrimonio. 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 10 / 10 : 09: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA VALENCIA DAVID EMILIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141007985531

(415)7707212489984(8020) **000014100798553 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 0 8 9	4	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	3 8	
73. Fecha	1 9 6 8 1 1 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	1 9 6 8 1 1 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 1 1 1 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141007985531

(415)7707212489984(8020) **000014100798553 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 0 8 9	4	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 3 2 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 7 9 0 9 7 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOSQUERA	VALENCIA	DAVID	EMILIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141007985531

(415)7707212489984(8020) **000014100798553 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 6 8 0 0 8 9		Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 7 4 4 3 2 1 3	4	1 7 8 1 5 5

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CUESTA	MENA	ZULY	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

003586

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

845
0845

3596

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra: **EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.110.380 de Medellín, quien en su calidad de Rector designado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 0005 del 16 de marzo de 2015, debidamente posesionado según Acta No. 002 del 17 de marzo de 2015, actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO — DIEGO LUIS CORDOBA,** identificada con Nit. 891680089-4, institución de educación superior oficial, creada mediante la Ley 38 de fecha 18 de noviembre de 1968 expedida por el Congreso de la República, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante estudio previo número 2018-0981 de enero de 2018, la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES de **EL MINISTERIO,** soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir bajo la modalidad de contratación directa, para el presente convenio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa, siempre que las obligaciones del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la **UNIVERSIDAD** cuenta con la idoneidad, conocimiento, experiencia y las condiciones tecnológicas necesarias para ejecutar el objeto contractual.

Que la competencia para suscribir el presente convenio le corresponde al despacho de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, la cual le delegó la ordenación del gasto.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a **EL MINISTERIO** es el consagrado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto, por las normas del derecho privado y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y en las cláusulas aquí estipuladas.

Que analizadas la idoneidad y experiencia de la **UNIVERSIDAD** y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que la persona jurídica se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del convenio.

Que, por lo anterior y por lo manifestado en el estudio previo se considera viable la contratación con base en la normatividad anteriormente citada y teniendo en cuenta la naturaleza de las partes, el objeto, la experiencia y la propuesta de **LA UNIVERSIDAD**.

Que el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el proyecto que dio origen a este convenio fue revisado y viabilizado por la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES NATURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ALTO BAUDÓ Y MEDIO BAUDÓ, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ".

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) **DE LA UNIVERSIDAD:**

GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o el interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos del control del estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. LA UNIVERSIDAD se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.
10. Reintegrar a la Dirección General del Tesoro los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos aportados por el Ministerio, en los tiempos y plazos establecidos en la Ley.
11. Al finalizar el convenio la Universidad deberá realizar el reembolso de los recursos aportados por el MEN, no invertidos en los procesos de dotación o acciones contratados en cumplimiento del presente convenio. El valor del reembolso deberá ser consignado en la cuenta que indique en su momento el Ministerio de Educación Nacional.

ESPECÍFICOS

1. Aunar esfuerzos administrativos y financieros para implementar el proyecto "Fortalecimiento comunitario en manejo y aprovechamiento sostenible de bosques naturales en los municipios del Alto Baudó y Medio Baudó, como estrategia de conservación ambiental, desarrollo social y construcción de paz".
2. Conformar y firmar la alianza propuesta en el proyecto.
3. Presentar el cronograma de actividades de los procesos que se adelantarán en el convenio, dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con la ejecución física y presupuestal establecida en el anexo técnico.

4. Aportar los recursos como contrapartida para el desarrollo del objeto del convenio. QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000).
5. Generar estrategias educativas y de investigación para reconocer y diversificar la economía de los territorios rurales. En específico, la Universidad deberá identificar las capacidades y limitaciones de la economía territorial y el desarrollo rural en los municipios de El Tambo, Patía y Santander de Quilichao.
6. Adelantar acciones para fortalecer las competencias básicas y profesionales a través de la formulación de proyectos productivos, de jóvenes rurales de los municipios de acción del convenio.
7. Realizar la socialización del proyecto y concertación con las comunidades.
8. Realizar talleres sobre ergonomía forestal.
9. Realizar capacitación en aprovechamiento de impacto reducido.
10. Realizar capacitación en propagación y manejo de especies forestales en vivero.
11. Realizar el establecimiento de parcelas demostrativas para la evaluación del componente forestal y la aplicación de técnicas de impacto reducido.
12. Realizar la adecuación de terreno, compra de materiales, construcción de viveros, siembra de semillas, monitoreo y toma de registros en campo.
13. Realizar diálogos de intercambio de saberes en propagación y manejo de especies forestales en vivero, docentes investigadores y productores.
14. Realizar la capacitación en cambio climático y monitoreo de carbono en bosques.
15. Realizar establecimiento de parcelas demostrativas para el monitoreo de carbono en bosque.
16. Realizar la estimación del carbono almacenado en los diversos reservorios de los bosques.
17. Realización de capacitación de los productores locales en resolución de conflictos ambientales, sociales y productivos.
18. Realizar jornadas Socio ocupacionales con los aspirantes a beneficiarios de la alianza.
19. Presentar informes mensuales de ejecución financiera e informes técnicos trimestrales sobre el avance de las actividades previstas en la propuesta.
    Los informes mensuales de ejecución financiera y los informes técnicos trimestrales deben ser presentados dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes correspondiente al reporte, en forma impresa y en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones de la IES, sus contratos derivados, las conciliaciones bancarias y extractos de la cuenta corriente que se maneje para el efecto, al igual que sus soportes (facturas, comprobantes de egreso),los cuales deben estar disponibles en el momento que se requieran, con el fin de tener control y garantizar la buena ejecución del recurso.
20. Todas aquellas contempladas en el proyecto aprobado en cuanto programas, beneficiarios, cantidades, calidades y tiempos.

ENTREGABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

1. Documento mensual de informe técnico sobre el avance de las actividades previstas en la propuesta. En este deberá detallar contratos suscritos, número de contrato, objeto del contrato, contratista, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato, fuente del recurso, breve descripción del impacto del contrato respecto presupuesto presentado en el anexo técnico, valores pagados, fechas de pago, modificaciones, estado (vigente, en ejecución, en liquidación, liquidado). Monto de los recursos sin utilizar discriminados por fuente..

B) <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u>

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por LA UNIVERSIDAD.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD, siempre y cuando no sea obligación del mismo.

5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO:

Para todos los efectos, el valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.540.000.000),** constituido por:

- Aporte del Ministerio: la suma de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.020.000.000) en efectivo.

- Aporte de la Universidad: suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($520.000.000) en especie.

El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al CDP No. 19118 del 9 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 22-01-01, por valor de $10.866.133.885, de los cuales se destinarán para la presente contratación la suma de $1.020.000.000

CLÁUSULA SEXTA. – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El desemboldo del aporte del Ministerio de Educación Nacional se realizará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor de los aportes del MEN, por valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000)** cumplida y certificadas las siguientes condiciones:
   - Documento que soporte la constitución de la alianza.
   - Documento que soporte la socialización del proyecto y concertación con las comunidades.
   - Documento que evidencie la adecuación de terreno, compra de materiales, construcción de viveros, siembra de semillas, monitoreo y toma de registros en campo.

   Nota: Además de los documentos descritos anteriormente, la Institución deberá haber presentado de manera oportuna los informes financieros de los meses transcurridos a partir de la fecha de inicio del convenio con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 17 de las Obligaciones específicas.

2. Un segundo desembolso equivalente al 40% de los aportes del MEN, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($408.000.000)** cumplida y certificada la siguiente condición:

   - Documentos que evidencien la realización de los talleres sobre ergonomía forestal.
   - Documentos, bases de datos de asistencia que soporten la capacitación en aprovechamiento de impacto reducido.
   - Documentos, bases de datos de asistencia que soporten la capitación en propagación y manejo de especies forestales en vivero.

- Documentos que evidencien el establecimiento de parcelas demostrativas para la evaluación del componente forestal y la aplicación de técnicas de impacto reducido.
- Documentos que evidencien la adecuación de terreno, compra de materiales, construcción de viveros, siembra de semillas, monitoreo y toma de registros en campo.
- Documentos que evidencien la adecuación el establecimiento de 2 parcelas demostrativa de monitoreo de carbono en bosque.

Nota: Además de los documentos descritos anteriormente, la Institución deberá haber presentado de manera oportuna los informes financieros de los meses transcurridos a partir de la fecha de inicio del convenio con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 17 de las Obligaciones específicas.

3. Un tercer desembolso equivalente al 10% de los aportes de El MINISTERIO, por valor de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($102.000.000)** cumplida y certificada la siguiente condición:

- Documentos, bases de datos de asistencia, que soporte la capitación en propagación y manejo de especies forestales en vivero.
- Documentos que soporte el establecimiento de parcelas demostrativas para la evaluación del componente forestal y la aplicación de técnicas de impacto reducido.
- Documentos que soporte la adecuación de terreno, compra de materiales, construcción de viveros, siembra de semillas, monitoreo y toma de registros en campo
- Documentos que soporte Realizar diálogos de intercambio de saberes en propagación y manejo de especies forestales en vivero, docentes investigadores y productores
- Documentos que soporte la realización de los cursos de cambio climático y monitoreo de carbono en bosques.
- Documentos que soporte el establecimiento de 2 parcelas demostrativa de monitoreo de carbono en bosque
- Documentos que soporte la estimación del carbono almacenado en los diversos reservorios de los bosques

Los desembolsos se realizarán previa aprobación del supervisor y verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, A.R.L. y de aportes parafiscales (MEN, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de acuerdo con la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según corresponda y la cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio y sujeto a la programación del PAC, una vez se cumplan los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente convenio la efectuará: el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES**, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **LA UNIVERSIDAD** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
e) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de **EL MINISTERIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de la

universidad, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.

f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LA UNIVERSIDAD**.
g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Verificar que la universidad presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoria, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**.
j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:

En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y hasta la liquidación del mismo.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: del personal que preste sus servicios en la ejecución de este convenio por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.

La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación de la universidad mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio. El monto de las garantías deberá ser restablecido por la universidad, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. La universidad deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, la universidad autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia la universidad no lo constituyere.

El monto de las garantías, no constituye límite de responsabilidad para la universidad y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MEN la suma no cubierta.

CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

LA UNIVERSIDAD obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD** y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requiera **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:

LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA UNIVERSIDAD** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INVALIDEZ PARCIAL:

Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **LA UNIVERSIDAD** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. La universidad responderá por la ejecución de las obligaciones

contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la Ordenadora del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:

Las partes convenientes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA UNIVERSIDAD**, **EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **LA UNIVERSIDAD** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio **LA UNIVERSIDAD** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **LA UNIVERSIDAD** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **LA UNIVERSIDAD** de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes

convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **LA UNIVERSIDAD** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA UNIVERSIDAD,** éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita de **EL MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **LA UNIVERSIDAD** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LA UNVIERSIDAD** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

LA UNIVERSIDAD manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:

LA UNVERSIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:

El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución de acuerdo con los términos aprobados en la convocatoria, serán los municipios del Alto Baudó y Medio Baudó.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0845 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 222 28 00. **LA UNIVERSIDAD**: Carrera 22 No. 18B – 10. Ciudad: Quibdó - Chocó Teléfono: 6726565.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **LA UNIVERSIDAD** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: rectoria@utch.edu.co

Igualmente, **LA UNIVERSIDAD** se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **LA UNIVERSIDAD** en caso que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:

Hacen parte integral del presente convenio: (I) el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos) (ii) La certificación de existencia y representación de la Cámara de Comercio y demás documentos que identifican a **LA UNIVERSIDAD**, (iii) La propuesta de **LA UNIVERSIDAD**, (iv) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (v) El certificado de registro presupuestal, (vi) Los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los 26 ENE 2018

POR EL MINISTERIO

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

POR LA UNIVERSIDAD

EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA

Aprobó: Stella Quiñones Benavides.
Revisó: Ana María Muñoz Almadio
Proyecto: Astrid Johanna Velandia Delgado

CDP 19118; Rp 159818; $ 1.020.000.000 =
26.01.2018

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgrico	JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-27-10:15 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19118 de fecha 2018-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	159818	Fecha Registro:	2018-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.020.000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	1.020.000.000,00	Saldo x Obligar:	1.020.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	891680089	Razon Social:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO	Modo de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	530104041	Banco:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	42898796	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	0645 DE 2018	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2018-01-26

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-21-0-211-2110002 FORTALECIMIENTO TYT Y REGIONALIZACIÓN DE EDUCACIÓN TERCIARIA	Nación	11	CSF		1.020.000.000,00			
					Total:	1.020.000.000,00		1.020.000.000,00	1.020.000.000,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MEN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN MANEJO Y APROVECH SOSTENIBLE DE BOSQUES EN LOS MUNIC DEL ALTO Y MEDIO BAUDO.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-03-30	510.000.000,00	510.000.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-06-29	408.000.000,00	408.000.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-11-30	102.000.000,00	102.000.000,00	NINGUNO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	Mlreyesl	LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-23-9:32 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	19118	Fecha Registro:	2018-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	10.866.133.885,00	Valor Total Operaciones:	23.858.978.963,00		Valor Actual:	34.725.112.848,00	Saldo x Comprometer:	34.725.112.848,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26018	Fecha Registro:	2018-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-21-0-211-2110002 FORTALECIMIENTO TYT Y REGIONALIZACIÓN DE EDUCACIÓN TERCIARIA	Nación	11	CSF	2018-01-23		24.000.000.000,00			
					2018-01-17	10.866.133.885,00	-141.021.037,00			
					Total:	10.866.133.885,00	23.858.978.963,00	34.725.112.848,00	34.725.112.848,00	0,00

Objeto:	RC.11 CSF IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL Y CONSTRUCCION DE PAZ EN EL MARCO DEL PLAN DE EDUCACION RURAL. 2017-E-001101.

Firma Responsable

MINEDUCACIÓN / TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE INICIO**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción del presente documento, el interventor/supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
- El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y adjuntos.

INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO		**ORDEN**		**CONVENIO**	

Número:	845	de	2018

Objeto: Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” para desarrollar el proyecto “Fortalecimiento comunitario en manejo y aprovechamiento sostenible de bosques naturales en los municipios del Alto Baudó y Medio Baudó, como estrategia de conservación ambiental, desarrollo social y construcción de paz”.

Interventor/ Supervisor:	Yenny Paola Cadena Medina. Profesional Universitario. Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES. Ministerio de Educación Nacional.
Contratista/ Entidad:	Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”

Valor total:	El monto del convenio es de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.540.000.000)** De los cuales el Ministerio de Educación aportará la suma de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.020.000.000) en efectivo. Y, por otra parte, Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” aportará en especie QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000).

Fecha de inicio:	**21**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**
Fecha de terminación:	**30**	**de**	**Noviembre**	**de**	**2018**
Duración:	**313 días**				
Fecha aprobación de Pólizas (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007): Requisito previo para la suscripción de esta acta.	**21**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**
Fecha aprobación de Registro Presupuestal (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007): Requisito previo para la suscripción de esta acta.	**26**	**de**	**Enero**	**de**	**2018**

MINEDUCACIÓN / TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE INICIO**

El interventor/supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado o al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, se verificó que el contratista aportó el certificado del examen pre ocupacional anexo a esta acta (para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales cuya duración sea superior a un mes)	**SI**	**NO**

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En	Bogotá D.C.	a los	Veintiún	(21)	días del mes de	Febrero	de
2018	se reunieron	Yenny Paola Cadena Medina. Profesional Universitario. Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES. Ministerio de Educación Nacional.					
en su calidad de interventor/supervisor del contrato/convenio/orden de aceptación	y	EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA. Rector. Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”					
Representante legal del contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.							

OBSERVACIONES

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los (21)				
Veintiún	días del mes de	Febrero	de	2018

Firma

Yenny Paola Cadena Medina
Profesional Universitario
Subdirección de Apoyo a las IES
Ministerio de educación Nacional

Firma

Eduardo Antonio García Vega
Rector
Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”

Anexo:
1. Cronograma de ejecución del contrato.

1ra copia: Subdirección de Contratación. 2da. Copia: Interventor/Supervisor. 3ra copia: Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0845 DE 2018 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. INFORMACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0845 DE 2018

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionado, facultado para liquidar contratos y convenios, conforme a la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2018, modificada por las Resoluciones No. 000859 del 28 de enero de 2019 y 2301 de 8 de marzo de 2019, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.11.790.979, quien en su calidad de Rector designado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 0001 del 20 de marzo de 2018, debidamente posesionado según Acta No. 001 del 20 de marzo de 2018, actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CÓRDOBA"**, identificada con Nit. 891.680.089-4, institución de educación superior oficial, creada mediante la Ley 38 de fecha 18 de noviembre de 1968 expedida por el Congreso de la República, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado liquidar el Convenio que se identifica en el literal A del presente documento.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO				**CONVENIO**	**X**
Contrato número:	0845	de	2018		

Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE BOSQUES NATURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ALTO BAUDÓ Y MEDIO BAUDÓ, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ".

Supervisor/ Interventor:	JORGE ESTEBAN GALLEGO ALVAREZ– Profesional Universitario.
Contratista:	**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"**

Aporte EL MINISTERIO:	**$ 1.020.000.000**					
Adicional MEN	**$**					
Valor total aportes del MEN	**$ 1.020.000.000**					
Aporte contrapartida LA UNIVERSIDAD	**$ 520.000.000 (en especie)**					
Adicional contrapartida LA UNIVERSIDAD	**$**					
Valor total de la contrapartida	**$ 520.000.000 (en especie)**					
Valor total del convenio:	**$ 1.540.000.000**					
Fecha de inicio del contrato/convenio:	**21**	**de**	**Febrero**	**De**	**2018**	
Fecha de terminación del contrato/convenio, incluidas prórrogas:	**30**	**de**	**Noviembre**	**De**	**2018**	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0845 DE 2018 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Terminación anticipada	**N.A**	**de**	**N.A**	**De**	**N.A**

B. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
N.A	N.A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	**de**		**de**	

Adiciones

Adicional No.	Valor ($)
N.A	N.A

Valor total:	**$ N.A**

Suspensiones

Adicional No.	Tiempo (días calendario)
N.A	

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**día**	**de**	**mes**	**de**	**año**

Modificaciones

Adicional No	Cláusula Nº	Descripción
1 del 3 de agosto de 2018	**Segunda**	Modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo No 845 de 2018 en el sentido de eliminar los numeral 5 y 6 de las obligaciones específicas de la Universidad.

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

LA UNIVERSIDAD cumplió a satisfacción, el objeto contratado, según consta en el informe final de supervisión/interventoría el cual se anexa.

D. APORTES PARAFISCALES

El supervisor verificó el cumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, pago de nómina y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación LA UNIVERSIDAD:

Cumple ☒ No cumple ☐

E. EL CONTRATO TUVO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	**SI**	**X**	**NO**		**N/A**	

F. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

El monto inicial del convenio fue por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.540.000.000),** los cuales se encuentran representados de la siguiente manera:

APORTES MEN	$ 1.020.000.000
APORTES LA UNIVERSIDAD	$ 520.000.000
VALOR TOTAL	$ **1.540.000.000**

La discriminación de la forma como fueron ejecutados los recursos se indica a continuación:

1. Aportes MEN:

Concepto (*Ver NOTAS)	Valor
1 Valor inicial de los recursos del MEN *	$ 1.020.000.000
2 Valor Reducciones de los recusos del MEN **	$ -
3 Valor Adiciones de los recursos del MEN ***	$ -
4 Valor Total de los recursos del MEN en el Convenio ****	$ 1.020.000.000
5 Valor pagado por el MEN *****	$ 1.020.000.000
6 Valor total ejecutado de los recursos del MEN $∑ Valor pagado ******	$ 1.009.769.000
7 Valor Reintegros *******	$ 10.231.000
8 Saldo de los recursos del MEN en el convenio ∑Valor Total del Convenio – Valor Total Ejecutado ********	$ -

Rendimientos Financieros	$ 31.290,82

Notas: A continuación, se realizan algunas precisiones respecto a los recursos del MEN.

La suma de $10.231.000 reintegrada, corresponde a saldo no ejecutado por el contratista, por optimización de los recursos del proyecto presentado.

- Se realizó el reintegro a la Dirección de Tesoro Nacional de la suma correspondiente a rendimientos financieros.

1.1. Recursos para reintegrar/liberar.

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique:

Saldo es por reintegrar ____ reintegrado _X_ por liberar____ liberado_____ Vigencias expiradas _____

Explique a qué corresponde el saldo:
La suma de $10.231.000 reintegrada, corresponde a saldo no ejecutado por el contratista, por optimización de los recursos del proyecto presentado.

1.2. Resumen de la ejecución de los recursos del MINISTERIO.

Los recursos aportados en el inicio del convenio por el Ministerio inicialmente estaban previstos por la suma de $1.020.000.000.

Adiciones: N.A.

Total de recursos ejecutados del Ministerio: El valor total de ejecución de los recursos aportados por el Ministerio fue por la suma de $1.009.769.000.

2. Aportes de contrapartida: A continuación, se detalla la forma en que fueron ejecutados los recursos de la contrapartida.

Valor aporte contrapartida	$ 520.000.000 **(en especie)**
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	$ 520.000.000 **(en especie)**
% de Ejecución contrapartida a la fecha	% 100

2.1. Resumen de la ejecución de los recursos de la CONTRAPARTIDA.

Contrapartida LA UNIVERSIDAD: El valor inicial de contrapartida fue por la suma de **$520.000.000 (en especie).**

Adiciones: N.A.

Total recursos ejecutados contrapartida: Los recursos de contrapartida ejecutados en su totalidad fueron por la suma de **$520.000.000 (en especie).**

3.TOTAL RECURSOS EJECUTADOS EN EL CONVENIO: Los recursos ejecutados en su totalidad durante la ejecución del convenio corresponden a la suma de $ **1.529.769.000.**

G. DECLARACIONES DE LAS PARTES

La presente acta de liquidación se proyecta por la Subdirección de Contratación, de conformidad con la información contenida en el informe final del Convenio Interadministrativo No. 0845 de 2018, allegado por el supervisor JORGE ESTEBAN GALLEGO ALVAREZ, mediante radicado No. 2019-IE-012547 de fecha 29 de marzo de 2019 y la documentación por el aportada, la que hace parte integral de la presenta acta.

LA UNIVERSIDAD manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

De acuerdo con lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

H. CONDICIONES U OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN

No hay condiciones u obligaciones posteriores a la liquidación del contrato

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0845 DE 2018 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

I. DOCUMENTOS ANEXOS

Informe final de supervisión	8 Folios
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	1 Folio y 2 CD
Formato verificación de especificaciones técnicas (si aplica)	N.A
Ingreso al Almacén o al Centro de Documentación (si aplica)	N.A

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 20 ENE 2020

EL MINISTERIO
Nombre: LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Cargo: Viceministro de Educación Superior

LA UNIVERSIDAD
Nombre: DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Cargo: Rector - Universidad Tecnológica Del Choco "Diego Luis Córdoba"

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Jonnathan Montoya Saenz
Proyectó: Diana Maritza Gil Contreras

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La presente acta de liquidación se firma por el actual Ordenador del Gasto:

Nombre: _____

Cargo: _____

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 – Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 – Resolución 002 del 02 de enero de 2019 modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019 y las demás Normas concordantes en la materia, al igual que con las cláusulas pertinentes del contrato.
A los _____

_____
Nombre:
Cargo:

Representación Legal: En el evento que quien figura en el documento no coincida con la persona facultada o delegada para suscribirlo, esta última lo podrá firmar adjuntando los documentos que la acrediten como tal.

_____
Nombre:
Cargo:

Representación Legal: En el evento que quien figura en el documento no coincida con la persona facultada o delegada para suscribirlo, esta última lo podrá firmar adjuntando los documentos que la acrediten como tal.

Original: Carpeta de contrato Grupo de Archivo primera copia: Contratista Segunda copia: Presupuesto

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL03-29-2019 10:52:25 AM
Al contestar cite este No. 2019-IE-012547 FOL:0 ANEX:0
Origen: Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES
Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELETA MERCHÁN
Asunto: Informe final Convenio 0845 de 2018 + Cd con soportes de la ejecución del convenio.

INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO **CONVENIO** X **ORDEN DE ACEPTACIÓN**

Número: 0845 de 2018

Objeto: Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" para desarrollar el proyecto "Fortalecimiento comunitario en manejo y aprovechamiento sostenible de bosques naturales en los municipios del Alto Baudó y Medio Baudó, como estrategia de conservación ambiental, desarrollo social y construcción de paz".

Espacio para registro CORDIS

Contratista/ Entidad: Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Fecha aprobación de Pólizas / Registro Presupuestal. (según el caso)	**21**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**	
Fecha de inicio:	**21**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**	
Duración:	**313 días**					
Fecha de terminación:	**30**	**de**	**Noviembre**	**de**	**2018**	

No. Modificación	Tipo (Prorroga/modificación /adición/suspensión)	Cláusula Nº (Indicar el número de la cláusula respectiva)	Valor ($)	Tiempo (días /meses)	Descripción modificación
01	Modificación	02	N/A	N/A	Modificar la cláusula segunda (compromisos de las partes) en el sentido de eliminar los numerales 5 y 6 de las obligaciones específicas de la Universidad

Nueva fecha de terminación:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**
Valor total incluidas las adiciones: N/A	**$ N/A**				

BALANCE FINANCIERO

El contrato/convenio/orden de aceptación estipuló anticipo: SI _____ No_X__

*Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación

Cuenta	Corriente	N/A	Ahorros		Número Cuenta: N/A	Banco:	N/A

El interventor/supervisor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión	N/A	Formato control de seguimiento anticipo*	N/A	Conciliación bancaria	N/A
Extractos bancarios	N/A	Certificación bancaria sobre rendimientos financieros			N/A

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas

Anticipo inicial % (1)	0,00%
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	
No. De Orden de pago desembolso anticipo (3)	
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%

Balance General	
Concepto	Valor
Valor inicial (9)	$ 1.020.000.000
Valor Adiciones (10)	$ -
Valor Reducciones (11)	$ -
Valor Total (12)	$ 1.020.000.000
Valor pagado (13)	$ 1.020.000.000
Valor causado que no se ha pagado (14)	$ -
Valor pagado no ejecutado (15)	$ 10.231.000
Valor total ejecutado (16)	$ 1.009.769.000
Saldo (17)	$ 10.231.000

Valor anticipo inicial (5)	$ -
Valor anticipo adiciones (6)	$ -
Valor total anticipo (7)	$ -
Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

Pagos realizados al contratista/entidad

Concepto (18)	Orden de pago (19)	Fecha (20)	Valor total factura (21)	Valor amortización anticipo (22)	Valor neto (23)	% (24)
1 Desembolso	117661418	27/04/2018	$ 510.000.000	$ -	$ 510.000.000	50%
2 Desembolso	334705518	29/10/2018	$ 408.000.000	$ -	$ 408.000.000	40%
3 Desembolso	372135718	29/11/2018	$ 102.000.000	$ -	$ 102.000.000	10%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
TOTALES			$ 1.020.000.000	$ -	$ 1.020.000.000	100%

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

1. **Anticipo Inicial:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el inicial. Si no tiene anticipo, registre 0.00%
2. **Fecha de Desembolso del anticipo:** Registre la fecha de desembolso del anticipo.
3. **No. Orden de pago de Anticipo:** Registre el número de la orden de pago del anticipo.
4. **Anticipo de Adiciones:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo de las adiciones realizadas. Si no se efectuaron, registre 0.00%
5. **Valor Anticipo Inicial:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
6. **Valor Anticipo Adiciones:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
7. **Valor Total anticipo**: Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (∑ Valor anticipo inicial + Valor anticipo adiciones).
8. **Saldo pendiente por amortizar:** Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - ∑De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
9. **Valor Inicial:** Este es valor del contrato/convenio/orden de aceptación principal sin adiciones.
10. **Valor Adiciones:** En esta casilla se deben incluir las adiciones realizadas al contrato
11. **Valor Reducciones**: En esta casilla se deben incluir las reducciones realizadas al contrato
12. **Valor Total:** Es la suma de la casilla (9) + (10)
13. **Valor Pagado:** Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
14. **Valor Causado no Pagado:** Este corresponde al valor de la factura que se está radicando para pago.
15. Valor pagado no ejecutado: Se debe diligenciar el valor que por razones debidamente justificadas el contratista o conveniente debe reintegrar de lo ya pagado.
16. **Valor Total Ejecutado:** Es la sumatoria de la casilla (13) + (14) - (15) (∑ Valor pagado + Valor causado no pagado - Valor pagado no ejecutado).
17. **Saldo:** diferencia entre el Valor Total y Valor Total Ejecutado.
18. **Concepto:** Corresponde a los Números de pago realizados
19. **Orden de Pago**: Registre el Número de la orden de pago.
20. **Fecha:** Registre la fecha de la Numero de orden de pago.
21. **Valor Total Factura:** Corresponde al valor de factura
22. **Valor Amortización Anticipo:** Registre el valor de amortización del anticipo para la factura. tenga en cuenta que este debe estar de acuerdo con la forma de amortización estipulada en el contrato.
23. **Valor Neto:** Es la diferencia entre el valor de la factura (19) y Valor Amortización anticipo (20)
24. **%:** Es la División entre el valor total (11) y el valor total de la factura (19)

OBSERVACIONES

Explique si el valor causado que no se ha pagado (pagos pendientes al contratista) esta en tramite de pago y el numero CORDIS de dicho trámite.

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique: por reintegrar ___ por liberar _____ liberado____ reintegrado _X_

Explique a que corresponde el saldo:
Se realizo el reintegro por parte de la Universidad de los recursos no ejecutados aportados por el MEN. Lo anterior, por optimización de los recursos del proyecto presentado; el valor reintegrado asciende a $10.231.000. Se adjunta soporte

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	**N/A**	**CDP Nº**	**N/A**	**Compromiso o Registro**	**N/A**	**Centros de costo**	**N/A**	**Valor a liberar**	**$ N/A**
Rubro Ptal.	**N/A**	**CDP Nº**	**N/A**	**Compromiso o Registro**	**N/A**	**Centros de costo**	**N/A**	**Valor a liberar**	**$ N/A**
Rubro Ptal.	**N/A**	**CDP Nº**	**N/A**	**Compromiso o Registro**	**N/A**	**Centros de costo**	**N/A**	**Valor a liberar**	**$ N/A**
Fuente de Recursos		**MEN Gestión General (22-01-01), MEN Escuelas Industriales e Instituciones Técnicas (22-01-004), Mejoramiento de la Calidad de EPBM (22-01-01-00N), Fortalecimiento del modelo de gestión en diferentes niveles del sistema educativo en Colombia (22-01-01-00P), Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia (22-01-01-00Q).**						**Total a liberar**	**$ N/A**

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, **Asig. Interna**.

Nota 3. Fuentes de Recursos: Seleccione solo una

Cuando se trate de un convenio que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	$ 520.000.000
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	$ 520.000.000
% de Ejecución contrapartida a la fecha	100%

RENDIMIENTOS

El contrato/convenio/orden de aceptación generó rendimientos: SI __X__ No_____

Periodo de generación de rendimientos (Fecha de Inicio – Fecha de corte)	Valor de Rendimientos	Fecha de consignación de rendimientos	Anexa recibo (SI/NO)
01/04/2018 – 30/04/2018	$555,90	13/07/2018	NO
01/05/2018 – 30/05/2018	$4.289,10	1/10/2018	NO
01/06/2018 – 30/06/2018	$3.679,40	28/02/2019	NO
01/07/2018 – 31/07/2018	$3.695,11	19/03/2019	NO
01/08/2018 – 31/08/2018	$3.377,37		
01/09/2018 – 30/09/2018	$2.648,47		
01/10/2018 – 31/10/2018	$2.379,88		
01/11/2018 – 30/11/2018	$3.967,65		
01/12/2018 – 31/12/2018	$3.503,08		
01/01/2019 – 31/01/2019	$1.555,68		
01/02/2019 – 28/02/2019	$1.423,61		
01/03/2019 – 19/03/2019	$215,57		

APORTES PARAFISCALES

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA/ENTIDAD de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cuando haya lugar a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley, todo lo cual consta en las copias de los formularios de aportes presentados por éste o en la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato/convenio/orden de aceptación y que forman parte integral del presente documento. Si el pago no se realizó o no se liquidó correctamente, entonces el interventor/supervisor deberá informarlo, con el fin de reportarlo a las respectivas Entidades. Cuando el contratista es persona natural se verificarán sus pagos.	**SI**	**NO**
	Marque con una X	

Personas Naturales

Por concepto de la suscripción del contrato/convenio/orden de aceptación le correspondió al contratista realizar los siguientes pagos
(Recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud $ N/A

Aportes al sistema de pensiones $ N/A

Personas Jurídicas

Certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal ~~APLICA~~ **NO APLICA**

Marque con una X

ESTADO DE AVANCE DEL OBJETO

Estado de avance de la ejecución física a la fecha (%)	**100%**
Estado de avance de la ejecución financiera a la fecha (%)	**98.9%**

Formula: Alcance Prestación Bien o Servicio = % Total Pactado Contractualmente

***Esto debe estar acorde con el cronograma y su cumplimiento.**

****Debe guardar concordancia con el porcentaje dado en el Informe Parcial de Interventoría**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y SATISFACCIÓN

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA/ENTIDAD de las especificaciones técnicas y de calidad del bien, obra o servicio y lo recibió a satisfacción, tal como consta en el formato de verificación especificaciones técnicas y en el Ingreso al Almacén o al Centro de Documentación en el caso que aplique o en las actas de seguimiento. (Deben anexarse dichos soportes)	**SI**	**NO**
	Marque con una X	

Nº	Obligaciones del Ministerio	Estado de cumplimiento de la obligación
1	Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio exigió la ejecución idónea y oportuna del convenio.
2	Designar al supervisor del convenio.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio designo como supervisor del convenio 0845 de 2018 al profesional Universitario Jorge Esteban Gallego Álvarez de la subdirección de apoyo a la gestión de las IES
3	Certificar y efectuar los pagos causados por LA UNIVERSIDAD.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio de Educación a través del supervisor del convenio, certifico y efectuó los pagos causados por la Universidad de la siguiente manera: un primer desembolso por valor de $510.000.000 el día 27/04/2018, un segundo desembolso por valor de $408.000.000 del día 29/10/2018 y un tercer desembolso por valor de $102.000.000 del día 29/11/2018
4	Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD, siempre y cuando no sea obligación del mismo.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio entrego la información requerida en el desarrollo del convenio para el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad.
5	Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio realizo lo necesario para dar cumplimiento de los fines del convenio.

N.º	Obligaciones Generales del Contratista	Estado de avance de la obligación
1	Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se acato la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
2	Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se asumieron las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
3	Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad participo en todas las reuniones convocadas por la supervisión del convenio, tanto presenciales como virtuales
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
4	Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad dispuso de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
5	Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o el interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad entrego todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) producto de la ejecución de las obligaciones del convenio
		Entrega producto Si _X_ No ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
6	Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos del control del estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: No se realizaron requerimientos de los organismos del control del estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
7	Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad no uso el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
8	LA UNIVERSIDAD se obliga a no subcontratar las actividades propias del objete contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad se acogió en el transcurso del convenio con todos los requerimientos de ley

	tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.	y del presente convenio. **Entrega producto Si___ No _X_** **Ubicación:**
9	Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** La Universidad abrió y mantuvo la cuenta bancaria de ahorros del banco AV Villas número 530104058 para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **Entrega producto Si _X_ No __** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
10	Reintegrar a la Dirección General del Tesoro los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos aportados por el Ministerio, en los tiempos y plazos establecidos en la Ley.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** Se realizo el reintegro a la dirección general del tesoro los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Ministerio en el marco del convenio. En total se realizo el reintegro por valor de $31.290,82 **Entrega producto Si ___ No _X_** **Ubicación:**
11	Al finalizar el convenio la Universidad deberá realizar el reembolso de los recursos aportados por el MEN, no invertidos en los procesos de dotación o acciones contratados en cumplimiento del presente convenio. El valor del reembolso deberá ser consignado en la cuenta que indique en su momento el Ministerio de Educación Nacional.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** Se realizo el reintegro por parte de la Universidad de los recursos no ejecutados aportados por el MEN. Lo anterior, por optimización de los recursos y el valor reintegrado asciende a $10.231.000 **Entrega producto Si _X_ No ___** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
N.º	**Obligaciones Específicas del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**
1	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para implementar el proyecto "Fortalecimiento comunitario en manejo y aprovechamiento sostenible de bosques naturales en los municipios del Alto Baudó y Medio Baudó, como estrategia de conservación ambiental, desarrollo social y construcción de paz".	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** La Universidad implemento a satisfacción el proyecto "Fortalecimiento comunitario en manejo y aprovechamiento sostenible de bosques naturales en los municipios del Alto Baudó y Medio Baudó, como estrategia de conservación ambiental, desarrollo social y construcción de paz". **Entrega producto Si _X__ No ____** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
2	Conformar y firmar la alianza propuesta en el proyecto.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** Se conformo y firmo la alianza propuesta en el proyecto. **Entrega producto Si _X_ No ____** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
3	Presentar el cronograma de actividades de los	**% de Avance: 100%**

	procesos que se adelantarán en el convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con la ejecución física y presupuestal establecida en el anexo técnico.	**Descripción del avance:** La Universidad presento el cronograma de actividades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
4	Aportar los recursos como contrapartida para el desarrollo del objeto del convenio. QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000).	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad aporto los recursos de contrapartida para el desarrollo del objeto del convenio por un valor de $520.000.000.
		Entrega producto Si _X_ **No** ____ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
5	Realizar la socialización del proyecto y concertación con las comunidades.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Esta actividad se implementó con el propósito de socializar los objetivos, metodología y alcances del proyecto, donde se realizaron reuniones con la participación de los miembros del Consejo Comunitario General del río Baudó y sus Afluentes (ACABA) y comunidad en general. Para tal efecto, se expusieron los objetivos metodología y alcances del proyecto; acto seguido, se abrió una discusión donde los asistentes realizaron sugerencias y/o preguntas, las cuales fueron resueltas por parte del equipo técnico de la Universidad Tecnológica del Chocó.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
6	Realizar talleres sobre ergonomía forestal.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se realizó un taller en Boca de Pepé (Medio Baudó) y otro en Las Delicias (Alto Baudó), capacitando 100 personas en cada sitio, lo cual equivale a una ejecución del 100%. Dentro de esta actividad se brindó conocimientos teórico-prácticos, con el propósito de capacitar y sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos ergonómicos forestales, a través del conocimiento y uso de instrumentos preventivos que ayuden en la selección de indumentaria adaptada a las necesidades de los trabajadores forestales, así como la identificación de los principales problemas existentes y generación de recomendaciones para su mejora y reducción de estos.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
7	Realizar capacitación en aprovechamiento de impacto reducido.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Los asistentes al proceso de capacitación lograron comprender e interpretar los aspectos relevantes relacionados con el aprovechamiento forestal y la importancia de aplicar técnicas con las que pueden reducir el impacto que las actividades tienen sobre otras especies forestales, la fauna y el medio ambiente en general. Además, se consideraron aspectos como la planificación y

		construcción de la red vial, la tala dirigida, criterios a tener en cuenta al seleccionar los árboles que se van a explotar, determinación de la dirección de la caída del árbol, limpieza del fuste de liana y bejucos, desrame y descope, troceo, selección del método de seca, transporte menor, transporte mayor.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
8	Realizar capacitación en propagación y manejo de especies forestales en vivero.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se capacitaron 200 personas, equivalente al 100 %. Los temas aplicados fueron los siguientes: características del terreno donde se va a construir el vivero, cómo se realiza la adecuación del terreno, qué materiales se necesitan para construir un vivero permanente, cómo se construye el vivero y las eras de germinación, qué especies se pueden propagar en el vivero, qué criterios se tienen en cuenta para seleccionar los arboles semilleros, cómo se recolectan las semillas, qué sustratos se emplean para sembrar las semillas, cómo se desinfectan los sustratos orgánicos, qué tratamientos se le deben hacer a las semillas antes de la siembra, cómo se siembran las semillas, cómo se monitorea el material sembrado, cómo se hace el control fitosanitario en el vivero, cuál es la atura de trasplante a bolsa, cuál es la atura de trasplante al sitio definitivo.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
9	Realizar el establecimiento de parcelas demostrativas para la evaluación del componente forestal y la aplicación de técnicas de impacto reducido.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se realizó reconocimiento del área para el establecimiento de cuatro parcelas de 0,5 ha cada una. Luego se midieron individuos arbóreos con diámetro a la altura del pecho (DAP medido a 1.30 m desde la superficie del suelo), mayor o igual a 10 cm; además, al principio y al final de la parcela se evaluó la regeneración natural del bosque, Renuevo de plántula:2m por 2m ct1 altura menor a 30cm. Brinzal: 5m por 5m (de la línea base 5m x5m al) ct2 altura entre 31a 150cm. Latizal: 10m por 10m, ct3 altura mayor a 150cm con diámetro menor a 9.9cm. Seguidamente se levantó información en cada una de las parcelas inventariadas con el apoyo de un guía de campo, el cual tenía la función de suministrar los nombres comunes o vulgares de las especies arbóreas en esta región, durante el proceso de identificación de las especies, la medición de los diámetros y alturas de cada uno de los individuos que cumplían con los requerimientos determinados (DAP>=10cm) y la regeneración natural. Para la realización de este procedimiento fue indispensable el uso de la forcípula para medir los diámetros y una vara de 4m para estimar alturas comerciales, fustales y totales de las especies. Después de terminado el levantamiento de la información de campo se procedió a la identificación de los individuos por familias, géneros y especies, a través de los nombres

		vulgares obtenidos en campo, utilizando como soportes la clave de Mahecha, herbario virtual de la Universidad Nacional de Colombia "instituto de ciencias naturales" y otras claves taxonómicas, libros, algunas páginas y artículos que sirvieron de soporte para el desarrollo de la investigación, posteriormente se determinó la composición florística, Familias con mayor número de especies y de individuos, Densidad, Abundancia de especies, Frecuencia, Dominancia, Índice de valor de importancia, Grado de agregación, Coeficiente de mezcla, Área basal para todos los árboles con D.A.P >= 10cm), D.A.P >= 10cm, Porcentaje de infestación por clase diamétrica, Caracterización de la regeneración natural, Composición florística, Individuos por clases de tamaño (densidad, coeficiente de mezcla y Abundancia de la regeneración natural para las categorías ct1, ct2, y ct3).
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
10	Realizar la adecuación de terreno, compra de materiales, construcción de viveros, siembra de semillas, monitoreo y toma de registros en campo.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Para la selección del sitio del vivero, se tuvo en cuenta el fácil acceso y cerca de sitios deforestados. Lo anterior, es fundamental para el desarrollo e implementación de estrategias para el mejoramiento de procesos productivos y el fomento de emprendimientos, a través de capacitación de productores en aprovechamiento forestal de impacto reducido, propagación y manejo de especies forestales en vivero, mediante metodología teórico-práctica. En ese orden de ideas, se establecieron 2 viveros permanentes por municipio (Alto Baudó y Medio Baudó), los cuales tienen dimensiones de 10m x 24m (240m2), con ocho eras de 1m de ancho x 8m de largo x 0,6m de profundidad, para la germinación y crecimiento inicial de especies forestales de importancia socioeconómica en la región.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
11	Realizar diálogos de intercambio de saberes en propagación y manejo de especies forestales en vivero, docentes investigadores y productores.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Esta actividad se articuló con las capacitaciones en propagación y manejo de especies forestales en vivero. En este sentido, las actividades se desarrollaron en la localidad de Las Delicias (Alto Baudó) y en la localidad de Boca de Pepé (Medio Baudó). A través de la metodología Investigación Acción Participativa Transformadora (IAPT), se adelantó un proceso de construcción de conocimiento mediante entrevistas y talleres con la participación activa de la comunidad, quienes hicieron aportes importantes sobre el manejo de semillas y plántulas de forma tradicional permitiendo así conjugar el conocimiento tradicional de los participantes mediante representaciones gráficas y testimonios y el conocimiento científico adquirido por el personal de la Universidad Tecnológica del Chocó a partir de investigaciones.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de

		Educación Nacional
12	Realizar la capacitación en cambio climático y monitoreo de carbono en bosques.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se capacitó a 200 productores, 100 en Puerto Meluk (Medio Baudó) y 100 en Las Delicias (Alto Baudó) sobre cambio climático y establecimiento de parcelas de monitoreo de carbono; además se abordaron se tuvieron en cuenta temáticas como: establecimiento de parcelas permanentes, proyectos REDD, acceso al mercado de carbono, experiencias de PSA por la conservación y protección del bosque. A partir de esta actividad, se debe reconocer los esfuerzos realizados por el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Tecnológica del Chocó a través del proyecto Fortalecimiento comunitario en manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales en los municipios del alto y medio Baudó, como estrategia de conservación ambiental, desarrollo social y construcción de paz, el cual ha tratado de generar estrategias que le de herramientas a las comunidades con el objeto de que se puedan empoderar e impulsar el desarrollo de sus pobladores, a través de las capacitaciones en cambio climático y el monitoreo de carbono. A parte de esto, se ha realizado un trabajo serio el cual da cuenta de las cualidades que tiene para secuestrar y almacenar carbono una región tan prospera y virgen como la cuenca del rio Baudó.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
13	Realizar establecimiento de parcelas demostrativas para el monitoreo de carbono en bosque.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se estableció una Parcela Demostrativa de monitoreo de Carbono en Bosques en Las Delicias (Alto Baudó) y otra en la localidad de Puerto Córdoba (Medio Baudó). Con el apoyo de personal de la comunidad, se identificó y seleccionó un área de bosque natural que cumpliera con los criterios básicos para el establecimiento de las parcelas. Para cada sitio se delimitó un área de 100m x 100m (1ha), en la cual se realizó un inventario o censo florístico al 100%, se registró información sobre nombre común y/o científico, diámetro a la altura del pecho (DAP) medido con cinta diamétrica y la altura comercial y total (hc, ht), de todos los árboles con DAP ≥ 10 cm. Con la información recopilada se determinó la composición florística y estructura del bosque señalando la densidad, frecuencia, dominancia, abundancia, coeficiente de mezcla, índices de diversidad, IVI e IVIF.
		Entrega producto Si___ **No** X **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
14	Realizar la estimación del carbono almacenado en los diversos reservorios de los bosques.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Esta actividad se realizó en articulación con la anterior, para tal efecto, se partió de la información recopilada en las parcelas demostrativas sobre la estructura del bosque, sumado a una revisión de algunos trabajos realizados en el departamento del Chocó, haciendo especialmente énfasis en los datos reportados para la

		cuenca media-alta del río Baudó, a través del análisis por método no destructivo. Esta actividad permitió la estimación de la biomasa almacenada en una hectárea en 227, toneladas para 113.7 toneladas de carbono, que en términos económicos podría representar 64,000 pesos la tonelada se tendrían un pago de 7.276.800 pesos colombianos por hectárea. Las comunidades pertenecientes a la cuenca media-alta del rio Baudó quedaron capacitadas en el monitoreo de carbono y cambio climático, lo cual les puede servir para generar estrategias de desarrollo para sus comunidades. El pago por servicios ecosistémicos es una opción viable para el departamento del Chocó, a las luz de los datos reportados por los distintos trabajos realizados citados en este documento, sin embargo las políticas públicas y la normatividad nacional, aunque es amplia no es clara con las herramientas para las comunidades, y mucho menos en territorios colectivos de comunidades negras e indígenas, el cual es el caso de la cuenca del rio Baudó, convirtiéndose en una limitante para optar por tal fuente de desarrollo económico y social de estas poblaciones.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
15	Realización de capacitación de los productores locales en resolución de conflictos ambientales, sociales y productivos.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Esta actividad se realizó en la localidad de Pie de Pató, cabecera municipal del municipio de Alto Baudó; al cual asistieron 108 productores de 20 comunidades (Amparadó, Peña Azul, Nauca, Puerto Echeverry, Rio Amporá, Cocalito, La Playa, Tambo, La Divisa, El Morro, Tierra Alta, Biakirudi, Miacora, Apartadó, Las Delicias, Batatal, Boca de León, Chachajo, Puerto Olivia, y Pie de Pató). Igualmente se realizó otra capacitación en la localidad de Boca de Pepé (Medio Baudó) a la que asistieron 100 productores de 7 comunidades (Sivira, Unión Misara, Calle Mansa, Buchua, Ogodó, Agua Negra y San José de Querá), con el propósito de brindar una capacitación en resolución de conflictos ambientales, sociales y productivos, como mecanismo para la construcción de paz. Los asistentes al proceso de capacitación lograron comprender e interpretar los aspectos relevantes frente a los principales conflictos sociales, ambientales y productivos que les aquejan actualmente entre ellos los más sentidos: La deforestación, inundaciones y perdida de productos agrícolas y deterioro del suelo por fumigaciones con glifosato por parte del gobierno nacional además se les dio a conocer cómo resolver conflictos de manera pacífica sin llegar a la violencia.
		Entrega producto Si _X_ **No** ____ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
16	Realizar jornadas Socio ocupacionales con los aspirantes a beneficiarios de la alianza.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad realizo la jornadas socio ocupacionales dentro del marco de desàrrollo del convenio.

		Entrega producto Si___ No _X__ **Ubicación:**
17	Presentar informes mensuales de ejecución financiera e informes técnicos trimestrales sobre el avance de las actividades previstas en la propuesta. Los informes mensuales de ejecución financiera y los informes técnicos trimestrales deben ser presentados dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes correspondiente al reporte, en forma impresa y en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones de la IES, sus contratos derivados, las conciliaciones bancarias y extractos de la cuenta corriente que se maneje para el efecto, al igual que sus soportes (facturas, comprobantes de egreso), los cuales deben estar disponibles en el momento que se requieran, con el fin de tener control y garantizar la buena ejecución del recurso.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** La Universidad presento los informes mensuales de ejecución financiera e informes técnicos trimestrales en el desarrollo del convenio. **Entrega producto Si _X_ No ___** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
18	Todas aquellas contempladas en el proyecto aprobado en cuanto programas, beneficiarios, cantidades, calidades y tiempos.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** La Universidad cumplió con todas las obligaciones contempladas para el desarrollo del convenio en cuanto a programas, beneficiarios, cantidades, calidades y tiempos. **Entrega producto Si ___ No __X_** **Ubicación:**
N.	**Obligaciones Ambientales del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**
1	N/A	**% de Avance: N/A** **Descripción del avance: N/A** **Entrega producto Si___ No____** **Ubicación: N/A**

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS AMBIENTALES		
El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA/ENTIDAD de sus obligaciones ambientales mediante el control operacional respectivo.	**SI**	**NO** X

ACCIONES CORRECTIVAS TOMADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
(Diligencie un bloque por cada problema identificado)

Nº	**Problema identificado que afecto la ejecución**	**Justificación**	**Acciones implementadas para solucionar los problemas identificados**
1	**N/A**	**N/A**	**N/A**

SE REQUIERE LIQUIDAR (Señale con una X una sola opción) Conforme lo establece en el art. 217 del Decreto 19 de 2012 "La liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria". Si el contrato no requiere liquidación, el Supervisor/Interventor debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y revisar si existen saldos a favor del MEN o a favor del contratista.	SI	X	NO	

Calificación del Bien /Servicio:	Sobresaliente (Califique entre 4,6 y 5,0)	Satisfactorio (Califique entre 4,0 y 4,5)	Aceptable (Califique entre 3,0 y 3,9)	Deficiente (Califique entre 2,0 y 3,0)	Inaceptable (Califique entre 1,0 y 1,9)
1. Oportunidad en la entrega final del bien o el servicio		4.0			
2. Calidad de los bienes o servicio suministrados por el Contratista/Entidad	5.0				
3. Oportunidad en la presentación de informes, facturas y demás documentos requeridos por la interventoría/supervisión			3.9		
4. Cumplimiento Real de los tiempos establecidos en la ejecución, respecto al cronograma establecido.		4.5			
5. Valores agregados ofrecidos por el Contratista/Entidad		4.0			
6. Impacto del bien o servicio suministrado por el contratista/entidad	5.0				

Se harán efectivas Pólizas (Diligencie con una X)		SI		NO	X
¿Por qué? Anexar Soportes	N/A				
¿Se debe declarar el incumplimiento? (Diligencie con una X) Anexar Soportes		SI		NO	X
¿Se interpusieron multas? (Diligencie con una X) Anexar Soportes		SI		NO	X

Observaciones

El convenio se cumplió a cabalidad por las partes.

El proyecto se centró en la iniciativa de fortalecer la capacidad de las comunidades en el manejo y aprovechamiento sostenible de bosques naturales de los municipios del Alto Baudó y Medio Baudó, con el propósito de garantizar la conservación de la biodiversidad

En primer lugar, se capacitó a la población beneficiada en temas relacionados con el mejoramiento de procesos productivos, a través de capacitación de productores en aprovechamiento forestal de impacto reducido, propagación y manejo de especies forestales en vivero, lo que facilitara el manejo sostenible de los ecosistemas de la región.

En segundo lugar, se formó al recurso humano en cambio climático y monitoreo de carbono en bosques. Por medio de esta capacitación, se brindó insumos iniciales para que las comunidades puedan acceder a créditos de carbono por la conservación y protección de los bosques de la región.

Por último, ofreció a la comunidad capacitación en resolución de conflictos ambientales, sociales y productivos, como mecanismo para la construcción de paz

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los (21) Veintiún
Por ningún motivo la fecha del presente documento puede ser anterior a la fecha de finalización, ni posterior a los 4 meses de la misma.
días del mes de Marzo De 2019

ANEXOS	OBSERVACIÓN	✓
Soporte de pagos de Salud y Pensión	Personas Naturales	
Certificación de pago de aportes de parafiscales, expedido por contador público o representante legal	Persona Juridica	X

INTERVENTOR/SUPERVISOR
Nombre: Jorge Esteban Gallego Álvarez
Cargo: Profesional Universitario **Fecha:** 21/03/19

Original: Carpeta de contrato. 1ra. Copia: Interventor/Supervisor

003663.

MINEDUCACIÓN TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

347 3663

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0827 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 151 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra: **EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.110.380 de Medellín, quien en su calidad de Rector designado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 0005 del 16 de marzo de 2015, debidamente posesionado según Acta No. 002 del 17 de marzo de 2015, actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO — DIEGO LUIS CORDOBA,** identificada con Nit. 891680089-4, institución de educación superior oficial, creada mediante la Ley 38 de fecha 18 de noviembre de 1968 expedida por el Congreso de la República, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante estudio previo número 2018-0993 de enero de 2018, la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES de **EL MINISTERIO,** soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir bajo la modalidad de contratación directa, para el presente convenio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos, es decir aquellos celebrados entre entidades estatales, es la contratación directa, siempre que las obligaciones del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la **UNIVERSIDAD** cuenta con la idoneidad, conocimiento, experiencia y las condiciones tecnológicas necesarias para ejecutar el objeto contractual.

Que la competencia para suscribir el presente convenio le corresponde al despacho de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017, la cual le delegó la ordenación del gasto.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable a **EL MINISTERIO** es el consagrado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto, por las normas del derecho privado y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, salvo las excepciones legales y en las cláusulas aquí estipuladas.

Que analizadas la idoneidad y experiencia de la **UNIVERSIDAD** y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que la persona jurídica se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del convenio.

Que, por lo anterior y por lo manifestado en el estudio previo se considera viable la contratación con base en la normatividad anteriormente citada y teniendo en cuenta la naturaleza de las partes, el objeto, la experiencia y la propuesta de **LA UNIVERSIDAD**.

Que el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el proyecto que dio origen a este convenio fue revisado y viabilizado por la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "EMPODERAMIENTO EMPRESARIAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PLÁTANO COMO ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ – CHOCÓ".

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) **DE LA UNIVERSIDAD:**

GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o el interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos del control del estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. LA UNIVERSIDAD se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.
10. Reintegrar a la Dirección General del Tesoro los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos aportados por el Ministerio, en los tiempos y plazos establecidos en la Ley.
11. Al finalizar el convenio la Universidad deberá realizar el reembolso de los recursos aportados por el MEN, no invertidos en los procesos de dotación o acciones contratados en cumplimiento del presente convenio. El valor del reembolso deberá ser consignado en la cuenta que indique en su momento el Ministerio de Educación Nacional.

ESPECÍFICOS

1. Aunar esfuerzos administrativos y financieros para implementar el proyecto "Empoderamiento empresarial a pequeños productores de plátano como estrategia de consolidación de la paz en el municipio de Alto Baudó – Chocó."
2. Conformar y firmar la alianza propuesta en el proyecto.
3. Presentar el cronograma de actividades de los procesos que se adelantarán en el convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con la ejecución física y

presupuestal establecida en el anexo técnico.
4. Aportar los recursos como contrapartida para el desarrollo del objeto del convenio. SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000) en especie.
5. Socialización del proyecto.
6. Realizar la capacitación socio-empresarial para el desarrollo de habilidades y competencias laborales.
7. Realizar la constitución de la asociación.
8. Realizar asistencia técnica empresarial.
9. Realizar la dotación de la asociación de productores y comercializadores de plátano.
10. Realizar el levantamiento de diagnóstico socioeconómico de los productores.
11. Realizar la capacitación en manejo de cosecha, poscosecha y control fitosanitario.
12. Realizar la asistencia técnica en producción y comercialización a los productores de Plátano.
13. Realización de talleres, actividades lúdicas, recreativas, culturales y participativas en desarrollo humano, negociación y posconflicto.
14. Realizar pasantías nacionales para dos docentes en desarrollo humano, negociación y postconflicto.
15. Realizar seminario en resolución de conflictos ambientales, sociales y agroproductivos y construcción de escenarios de paz.
16. Presentar informes mensuales de ejecución financiera e informes técnicos trimestrales sobre el avance de las actividades previstas en la propuesta. Los informes mensuales de ejecución financiera y los informes técnicos trimestrales deben ser presentados dentro de los primeros diez (10) dias calendario del mes correspondiente al reporte, en forma impresa y en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones de la IES, sus contratos derivados, las conciliaciones bancarias y extractos de la cuenta corriente que se maneje para el efecto, al igual que sus soportes (facturas, comprobantes de egreso), los cuales deben estar disponibles en el momento que se requieran, con el fin de tener control y garantizar la buena ejecución del recurso.
17. Realizar jornadas de orientación socio-ocupacional con los aspirantes a beneficiarios de la alianza.
18. Todas aquellas contempladas en el proyecto aprobado en cuanto programas, beneficiarios, cantidades, calidades y tiempos.

ENTREGABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

1. Documento mensual de informe técnico sobre el avance de las actividades previstas en la propuesta. En este deberá detallar contratos suscritos, número de contrato, objeto del contrato, contratista, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato, fuente del recurso, breve descripción del impacto del contrato respecto presupuesto presentado en el anexo técnico, valores pagados, fechas de pago, modificaciones, estado (vigente, en ejecución, en liquidación, liquidado). Monto de los recursos sin utilizar discriminados por fuente..

B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por LA UNIVERSIDAD.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO:

Para todos los efectos, el valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800.000.000)**, constituido por:

- Aporte del Ministerio: la suma de de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.200.000.000) en efectivo.
- Aporte de la Universidad: suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($520.000.000) en especie.

El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al CDP No. 19118 del 9 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 22-01-01, por valor de $10.866.133.885, de los cuales se destinarán para la presente contratación la suma de $1.200.000.000

CLÁUSULA SEXTA. – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El aporte del Ministerio de Educación Nacional se realizará de la siguiente manera:

1. Un **primer desembolso**, equivalente al 50% del valor de los aportes del MEN, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) cumplida y certificadas las siguientes condiciones:

   - Documento que evidencie la constitución de la Alianza
   - Documento que evidencia la socialización del proyecto a la población.
   - Documento que evidencie un primer avance de la capacitación socio empresarial para el desarrollo de habilidades y competencias laborales a 100 productores de plátano.
   - Documento que evidencie un primer avance de la de la Asistencia técnica empresarial a 100 productores de plátano antes, durante y después de la constitución de la asociación.
   - Diagnóstico socioeconómico de los productores de plátano.
   - Documento que evidencie un primer avance avance la asistencia técnica a 250 productores en producción y comercialización del plátano.

Nota: Además de los documentos descritos anteriormente, la Institución deberá haber presentado de manera oportuna los informes financieros de los meses transcurridos a partir de la fecha de inicio del convenio con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15 de las Obligaciones específicas.

2. Un **segundo desembolso** equivalente al 40% de los aportes del MEN, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000) cumplida y certificada la siguiente condición:
   - Documento que evidencie la capacitación socio empresarial para el desarrollo de habilidades y competencias laborales a 100 productores de plátano.
   - Documentos de constitución de la asociación de productores y comercializadores de plátano.
   - Documento que evidencie un segundo avance Asistencia técnica empresarial a 100 productores de plátano antes, durante y después de la constitución de la asociación.
   - Documento que evidencie la capacitación a 250 productores de plátano en manejo de cosecha, poscosecha y control fitosanitario.

- Documento que evidencie un segundo avance en Asistencia técnica a 250 productores en producción y comercialización del plátano.
- Documento que evidencie la dotación de equipos y maquinaria necesaria para la operación de la asociación de 100 productores y comercializadores de plátano.
- Documento que soporte la realización de la pasantía de dos docentes en tema de desarrollo humano, negociación y posconflicto.

3. Un **tercer desembolso** equivalente al 10% de los aportes de El MINISTERIO, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) cumplida y certificada la siguiente condición:
   - Documento que evidencie la Asistencia técnica empresarial a 100 productores de plátano antes, durante y después de la constitución de la asociación.
   - Documento que evidencie la asistencia técnica a 250 productores en producción y comercialización del plátano.
   - Documento que evidencie la Asistencia técnica a 250 productores en producción y comercialización del plátano.
   - Documento soporte de la realización de talleres, actividades lúdicas, recreativas, culturales y participativas en desarrollo humano, negociación y posconflicto.
   - Documento soporte del seminario en resolución de conflictos ambientales, sociales y agroproductivos y construcción de escenarios de paz.

Los desembolsos se realizarán previa aprobación del supervisor y verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, A.R.L. y de aportes parafiscales (MEN, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) de acuerdo con la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según corresponda y la cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio y sujeto a la programación del PAC, una vez se cumplan los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente convenio la efectuará: el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES**, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **LA UNIVERSIDAD** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
e) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de **EL MINISTERIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de la universidad, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LA UNIVERSIDAD**.
g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Verificar que la universidad presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.

i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**.
j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:

En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, **LA UNIVERSIDAD** deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y hasta la liquidación del mismo.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: del personal que preste sus servicios en la ejecución de este convenio por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.

La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación de la universidad mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio. El monto de las garantías deberá ser restablecido por la universidad, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. La universidad deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, la universidad autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia la universidad no lo constituyere.

El monto de las garantías, no constituye límite de responsabilidad para la universidad y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MEN la suma no cubierta.

CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

LA UNIVERSIDAD obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD** y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requiera **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:

LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA UNIVERSIDAD** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INVALIDEZ PARCIAL:

Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **LA UNIVERSIDAD** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. La universidad responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la Ordenadora del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:

Las partes convenientes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA UNIVERSIDAD**, **EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **LA UNIVERSIDAD** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio **LA UNIVERSIDAD** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **LA UNIVERSIDAD** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **LA UNIVERSIDAD** de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de

2015, **LA UNIVERSIDAD** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA UNIVERSIDAD,** éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita de **EL MINISTERIO,** y si ello no fuere posible **LA UNIVERSIDAD** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LA UNVIERSIDAD** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

LA UNIVERSIDAD manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:

LA UNVERSIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:

El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución de acuerdo con los términos aprobados en la convocatoria, será en el municipio del Alto Baudó.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 222 28 00. **LA UNIVERSIDAD**: Carrera 22 No. 18B – 10. Ciudad: Quibdó - Chocó Teléfono: 6726565.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **LA UNIVERSIDAD** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: rectoria@utch.edu.co

Igualmente, **LA UNIVERSIDAD** se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **LA UNIVERSIDAD** en caso que se allane a no actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:

Hacen parte integral del presente convenio: (I) el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos) (ii) La certificación de existencia y representación de la Cámara de Comercio y demás documentos que identifican a **LA UNIVERSIDAD**, (iii) La propuesta de **LA UNIVERSIDAD**, (iv) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (v) El certificado de registro presupuestal, (vi) Los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los 26 ENE 2018

POR EL MINISTERIO

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

POR LA UNIVERSIDAD

EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA

Aprobó: Stella Quiñones Benavides.
Revisó: Ana María Muñoz Almadio
Proyecto: Astrid Johanna Velandia Delgado

CDP 19118; RP 159018; $ 1.200.000.000=
26-01-2018

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgrico	JANNE GRICEL RICO CARVAJAL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-27-10:16 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19118 de fecha 2018-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	159018	Fecha Registro:	2018-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.200.000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	1.200.000.000,00	Saldo x Obligar:	1.200.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	891680089	Razon Social:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	530104058	Banco:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	42898796	Nombre:	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	0847 DE 2018	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2018-01-26

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-21-0-211-2110002 FORTALECIMIENTO TYT Y REGIONALIZACIÓN DE EDUCACIÓN TERCIARIA	Nación	11	CSF		1.200.000.000,00			
					Total:	1.200.000.000,00		1.200.000.000,00	1.200.000.000,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MEN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA" PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EMPODERAMIENTO EMPRESARIAL A LA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PLATANO COMO ESTRATEGIA DE CONSOLIDACION DE LA PAZ MUNIC DE ALTO BAUDO CHOCO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-03-30	600.000.000,00	600.000.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-06-29	480.000.000,00	480.000.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2018-11-30	120.000.000,00	120.000.000,00	NINGUNO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHreyesl	LUIS ALBERTO REYES TRIVIO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-23-9:32 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	19119	Fecha Registro:	2018-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	10.866.133.885,00	Valor Total Operaciones:	23.858.978.963,00		Valor Actual:	34.725.112.848,00	Saldo x Comprometer:	34.725.112.848,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28018	Fecha Registro:	2018-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-21-0-211-2110002 FORTALECIMIENTO TYT Y REGIONALIZACIÓN DE EDUCACIÓN TERCIARIA	Nación	11	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2018-01-23		24.000.000.000,00			
2018-01-17	10.866.133.885,00	-141.021.037,00			
Total:	10.866.133.885,00	23.858.978.963,00	34.725.112.848,00	34.725.112.848,00	0,00

Objeto:	RC 11 CSF IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL Y CONSTRUCCION DE PAZ EN EL MARCO DEL PLAN DE EDUCACION RURAL. 2017-E-001101.

Firma Responsable

MINEDUCACIÓN / TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE INICIO**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción del presente documento, el interventor/supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
- El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y adjuntos.

INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO		**ORDEN**		**CONVENIO**	

Número:	847	de	2018

Objeto: Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” para desarrollar el proyecto “Empoderamiento empresarial a pequeños productores de plátano como estrategia de consolidación de la paz en el municipio de Alto Baudó-Chocó”

Interventor/ Supervisor:	Yenny Paola Cadena Medina. Profesional Universitario. Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES. Ministerio de Educación Nacional.
Contratista/ Entidad:	Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”

Valor total:	El monto del convenio es de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000)** De los cuales el Ministerio de Educación aportará la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) en efectivo. Y, por otra parte, Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” aportará en especie QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000).

Fecha de inicio:	**21**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**
Fecha de terminación:	**30**	**de**	**Noviembre**	**de**	**2018**
Duración:	**313 días**				
Fecha aprobación de Pólizas (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007): Requisito previo para la suscripción de esta acta.	**21**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**
Fecha aprobación de Registro Presupuestal (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007): Requisito previo para la suscripción de esta acta.	**26**	**de**	**Enero**	**de**	**2018**

MINEDUCACIÓN / TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE INICIO**

El interventor/supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado o al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, se verificó que el contratista aportó el certificado del examen pre ocupacional anexo a esta acta (para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales cuya duración sea superior a un mes)	**SI**	**NO**

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En	Bogotá D.C.	a los	Veintiún	(21)	días del mes de	Febrero	de
2018	se reunieron	Yenny Paola Cadena Medina. Profesional Universitario. Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES. Ministerio de Educación Nacional.					
en su calidad de interventor/supervisor del contrato/convenio/orden de aceptación	y	EDUARDO ANTONIO GARCÍA VEGA. Rector. Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”					
Representante legal del contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.							

OBSERVACIONES

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los (21)				
Veintiún	días del mes de	Febrero	de	2018

Firma

Yenny Paola Cadena Medina
Profesional Universitario
Subdirección de Apoyo a las IES
Ministerio de educación Nacional

Firma

Eduardo Antonio García Vega
Rector
Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”

Anexo:
1. Cronograma de ejecución del contrato.

1ra copia: Subdirección de Contratación. 2da. Copia: Interventor/Supervisor. 3ra copia: Contratista

63511

31. INFORMACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 847 DE 2018

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionado, facultado para liquidar contratos y convenios, conforme a la Resolución 002 del 02 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 000859 del 28 de enero de 2019, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.790.979, quien en su calidad de Rector designado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 0001 del 20 de marzo de 2018, debidamente posesionado según Acta No. 001 del 20 de marzo de 2018, actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CÓRDOBA"**, identificada con Nit. 891.680.089-4, institución de educación superior oficial, creada mediante la Ley 38 de fecha 18 de noviembre de 1968 expedida por el Congreso de la República, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado liquidar el Convenio que se identifica en el literal A del presente documento.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO				**CONVENIO**	**X**
Convenio número:	847	de	2018		

Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "EMPODERAMIENTO EMPRESARIAL A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PLÁTANO COMO ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ – CHOCÓ"

Supervisor:	Jorge Esteban Gallego Álvarez – Profesional Universitario
Parte:	**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"**

Aporte EL MINISTERIO:	**$1.200.000.000**
Adicional MEN	**$0**
Valor total aportes del MEN	**$1.200.000.000**
Aporte contrapartida LA UNIVERSIDAD	**$600.000.000**
Adicional contrapartida LA UNIVERSIDAD	**$0**
Valor total de la contrapartida	**$600.000.000**
Valor total del convenio:	**$1.800.000.000**
Fecha de inicio del convenio:	**21 de febrero de 2018**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 847 DE 2018 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Fecha de terminación del convenio, incluidas prórrogas:	**30**	**de**	**noviembre**	**de**	**2018**
Terminación anticipada	**N.A**	**de**	**N.A**	**de**	**N.A**

B. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**
N/A	**N/A**

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

Adiciones

Adicional No.	**Valor ($)**
N.A	**N.A**

Valor total: **$ N.A**

Suspensiones

Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**
N.A	**N/A**

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

Modificaciones

Adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A	N/A	N/A

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD cumplió a satisfacción de **EL MINISTERIO**, el objeto contratado, según consta en el informe final de supervisión el cual se anexa.

D. APORTES PARAFISCALES

El supervisor verificó el cumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, pago de nómina y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación LA UNIVERSIDAD:

Cumple ☒ No cumple ☐

E. EL CONTRATO TUVO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	SI	X	NO		N/A	

F. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

El monto inicial del convenio fue por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800.000.000),** los cuales se encuentran representados de la siguiente manera:

APORTES MEN	$1.200.000.000
APORTES LA UNIVERSIDAD	$600.000.000
VALOR TOTAL	**$1.800.000.000**

La discriminación de la forma como fueron ejecutados los recursos se indica a continuación:

1. Aportes MEN:

Concepto (*Ver NOTAS)	Valor
1 Valor inicial de los recursos del MEN *	$ 1.200.000.000,00
2 Valor Reducciones de los recusos del MEN **	$ 0,00
3 Valor Adiciones de los recursos del MEN ***	$ 0,00
4 Valor Total de los recursos del MEN en el Convenio ****	$ 1.200.000.000,00
5 Valor pagado por el MEN *****	$ 1.200.000.000,00
6 Valor total ejecutado de los recursos del MEN $? Valor pagado ******	$ 1.197.805.238,39
7 Valor Reintegros *******	$ 2.194.761,71
8 Saldo de los recursos del MEN en el convenio ?Valor Total del Convenio – Valor Total Ejecutado ********	$ 0,00

Rendimientos Financieros	$18.640,98

Nota. Desde el 1 de marzo al 19 de marzo de 2019, no se generaron rendimientos financieros.

1.1. Recursos para reintegrar/liberar.

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique:

Saldo es por reintegrar ____ reintegrado __X__ por liberar____ liberado_____ Vigencias expiradas _____

Explique a qué corresponde el saldo:
Se realizó el reintegro por parte de la Universidad de los recursos aportados por el MEN que no fueron ejecutados, los cuales ascienden a la suma de $2.194.761,71. Lo anterior, por optimización de los recursos.

Si el saldo es por liberar discrimine: N.A

Rubro Ptal.		CDP Nº		Compromiso o Registro		Centros de costo		Valor a liberar	$

Rubro Ptal.		CDP N°		Compromiso o Registro		Centros de costo		Valor a liberar	$
Rubro Ptal.		CDP N°		Compromiso o Registro		Centros de costo		Valor a liberar	$
Fuente de Recursos	(MEN, PER, PNSE, TAL, ACCES, etc.)							Total a liberar	$

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la asignación de los recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, **Asig. Interna**.

Existen las siguientes asignaciones:

MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

1.2. Resumen de la ejecución de los recursos del MINISTERIO.

Los recursos aportados por el Ministerio inicialmente estaban previstos por la suma de $1.200.000.000.

Adiciones: N.A.

Total de recursos ejecutados del Ministerio: El valor total de ejecución de los recursos aportados por el Ministerio fue por la suma de $1.197.805.238,39.

2. Aportes de contrapartida: A continuación, se detalla la forma en que fueron ejecutados los recursos de la contrapartida.

Cuando se trate de un CONVENIO que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	$600.000.000
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	$600.000.000
% de Ejecución contrapartida a la fecha	% 100

2.1. Resumen de la ejecución de los recursos de la CONTRAPARTIDA.

Contrapartida de LA UNIVERSIDAD: El valor inicial de contrapartida fue por la suma de $600.000.000.

Adiciones: N.A.

Total recursos ejecutados contrapartida: Los recursos de contrapartida ejecutados en su totalidad fue por la suma de $600.000.000.

Total de recursos no ejecutados en la contrapartida: N.A

3.TOTAL RECURSOS EJECUTADOS EN EL CONVENIO: Los recursos ejecutados en su totalidad durante la ejecución del convenio fue por la suma de $ 1.797.805.238,39.

G. DECLARACIONES DE LAS PARTES

La presente acta de liquidación se proyecta por la Subdirección de Contratación, de conformidad con la información contenida en el informe final del Convenio No. 847 de 2018, allegado por el supervisor JORGE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 847 DE 2018 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ESTEBAN GALLEGO ALVAREZ, mediante radicado No. 2019-IE-012549 de fecha 29 de marzo de 2019 y la documentación por él aportada, la que hace parte integral de la presenta acta.

LA UNIVERSIDAD manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

De acuerdo con lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

H. CONDICIONES U OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN

No hay obligaciones ni condiciones posteriores a la liquidación del convenio.

I. DOCUMENTOS ANEXOS

Informe final de supervisión	7 Folios – 1 Cd
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	1 Folio
Formato verificación de especificaciones técnicas (si aplica)	N.A
Ingreso al Almacén o al Centro de Documentación (si aplica)	N.A

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 03 ENE 2020

EL MINISTERIO
Nombre: LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Cargo: Viceministro de Educación Superior

LA UNIVERSIDAD
Nombre: DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Cargo: Rector

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Diana Katherine Niño Mesa
Proyectó: Diana Milena Cortés Casas

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La presente acta de liquidación se firma por el actual Ordenador del Gasto:

Nombre: _____

Cargo: _____

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 – Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 – Resolución 002 del 02 de enero de 2019 modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019 y las demás Normas concordantes en la materia, al igual que con las cláusulas pertinentes del contrato.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 847 DE 2018 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

A los _____

_____

Nombre:
Cargo:

Representación Legal: En el evento que quien figura en el documento no coincida con la persona facultada o delegada para suscribirlo, esta última lo podrá firmar adjuntando los documentos que la acrediten como tal.

_____

Nombre:
Cargo:

Representación Legal: En el evento que quien figura en el documento no coincida con la persona facultada o delegada para suscribirlo, esta última lo podrá firmar adjuntando los documentos que la acrediten como tal.

Original: Carpeta de contrato Grupo de Archivo primera copia: Contratista Segunda copia: Presupuesto

MINEDUCACIÓN

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL03-29-2019 10:54:22 AM
Al contestar cite este No. 2019-IE-012549 FOL:0 ANEX:0
Origen: Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES
Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELETA MERCHÁN
Asunto: Informe Final del convenio 0847 de 2018 + Cd con soportes de la ejecución del convenio

INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO **CONVENIO** X **ORDEN DE ACEPTACIÓN**

Número: 0847 de 2018

Objeto:
Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" para desarrollar el proyecto "Empoderamiento empresarial a pequeños productores de plátano como estrategia de consolidación de la paz en el municipio de Alto Baudó-Chocó"

Espacio para registro CORDIS

Contratista/ Entidad: Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Fecha aprobación de Pólizas / Registro Presupuestal. (según el caso)	**21**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**
Fecha de inicio:	**21**	**de**	**Febrero**	**de**	**2018**
Duración:	**313 días**				
Fecha de terminación:	**30**	**de**	**Noviembre**	**de**	**2018**

No. Modificación	Tipo (Prorroga/modificación /adición/suspensión)	Cláusula Nº (Indicar el número de la cláusula respectiva)	Valor ($)	Tiempo (días /meses)	Descripción modificación
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Nueva fecha de terminación:	**N/A de N/A de N/A**
Valor total incluidas las adiciones:	**Total $1.800.000.000** **Men $1.200.000.000** **Univ $600.000.000**

BALANCE FINANCIERO

El contrato/convenio/orden de aceptación estipuló anticipo: SI _____ No__X__

*Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación

Cuenta	**Corriente**	N/A	**Ahorros**	N/A	**Número Cuenta:** N/A	**Banco:**	N/A

El interventor/supervisor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión	N/A	Formato control de seguimiento anticipo*	N/A	Conciliación bancaria	N/A
Extractos bancarios	N/A	Certificación bancaria sobre rendimientos financieros			N/A

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas

Anticipo inicial % (1)	0,00%
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	
No. De Orden de pago desembolso anticipo (3)	
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%

Balance General	
Concepto	Valor
Valor inicial (9)	$ 1.200.000.000
Valor Adiciones (10)	$ -
Valor Reducciones (11)	$ -
Valor Total (12)	$ 1.200.000.000
Valor pagado (13)	$ 1.200.000.000
Valor causado que no se ha pagado (14)	$ -
Valor total ejecutado (15)	$ 1.200.000.000
Saldo (16)	$ -

Valor anticipo inicial (5)	$ -
Valor anticipo adiciones (6)	$ -
Valor total anticipo (7)	$ -
Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

Pagos realizados al contratista/entidad

Concepto (16)	Orden de pago (17)	Fecha (18)	Valor total factura (19)	Valor amortización anticipo (20)	Valor neto (21)	% (22)
1 Desembolso	133046818	9/05/2018	$ 600.000.000	$ -	$ 600.000.000	50%
2 Desembolso	302186118	28/09/2018	$ 480.000.000	$ -	$ 480.000.000	40%
3 Desembolso	366655518	27/11/2018	$ 120.000.000	$ -	$ 120.000.000	10%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
TOTALES			$ 1.200.000.000	$ -	$ 1.200.000.000	100%

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

1. **Anticipo Inicial:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el inicial. Si no tiene anticipo, registre 0.00%
2. **Fecha de Desembolso del anticipo:** Registre la fecha de desembolso del anticipo.
3. **No. Orden de pago de Anticipo:** Registre el número de la orden de pago del anticipo.
4. **Anticipo de Adiciones:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo de las adiciones realizadas. Si no se efectuaron, registre 0.00%
5. **Valor Anticipo Inicial:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
6. **Valor Anticipo Adiciones:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
7. **Valor Total anticipo**: Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (∑ Valor anticipo inicial + Valor anticipo adiciones).
8. **Saldo pendiente por amortizar:** Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - ∑De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
9. **Valor Inicial:** Este es valor del contrato/convenio/orden de aceptación principal sin adiciones.
10. **Valor Adiciones:** En esta casilla se deben incluir las adiciones realizadas al contrato
11. **Valor Reducciones**: En esta casilla se deben incluir las reducciones realizadas al contrato
12. **Valor Total:** Es la suma de la casilla (9) + (10)
13. **Valor Pagado:** Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
14. **Valor Causado no Pagado:** Este corresponde al valor de la factura que se está radicando para pago.
15. **Valor Total Ejecutado:** Es la sumatoria de la casilla (12) + (13) (∑ Valor pagado + Valor causado no pagado).
16. **Saldo:** diferencia entre el Valor Total y Valor Total Ejecutado.
17. **Concepto:** Corresponde a los Números de pago realizados
18. **Orden de Pago**: Registre el Número de la orden de pago.
19. **Fecha:** Registre la fecha de la Numero de orden de pago.
20. **Valor Total Factura:** Corresponde al valor de factura
21. **Valor Amortización Anticipo:** Registre el valor de amortización del anticipo para la factura, tenga en cuenta que este debe estar de acuerdo con la forma de amortización estipulada en el contrato.
22. **Valor Neto:** Es la diferencia entre el valor de la factura (19) y Valor Amortización anticipo (20)
23. **%:** Es la División entre el valor total (11) y el valor total de la factura (19)

OBSERVACIONES

Explique si el valor causado que no se ha pagado (pagos pendientes al contratista) esta en tramite de pago y el numero CORDIS de dicho trámite.

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique: por reintegrar N/A **por liberar** N/A

Explique a que corresponde el saldo:
Se realizo el reintegro por parte de la Universidad de los recursos no ejecutados aportados por el MEN. Lo anterior, por optimización de los recursos y el valor reintegrado asciende a $2.194.761,71

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.	**N/A**	**CDP Nº**	**N/A**	**Compromiso o Registro**	**N/A**	**Centros de costo**	**N/A**	**Valor a liberar**	**$ N/A**
Rubro Ptal.	**N/A**	**CDP Nº**	**N/A**	**Compromiso o Registro**	**N/A**	**Centros de costo**	**N/A**	**Valor a liberar**	**$ N/A**
Rubro Ptal.	**N/A**	**CDP Nº**	**N/A**	**Compromiso o Registro**	**N/A**	**Centros de costo**	**N/A**	**Valor a liberar**	**$ N/A**
Fuente de Recursos		**MEN Gestión General (22-01-01), MEN Escuelas Industriales e Instituciones Técnicas (22-01-004), Mejoramiento de la Calidad de EPBM (22-01-01-00N), Fortalecimiento del modelo de gestión en diferentes niveles del sistema educativo en Colombia (22-01-01-00P), Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia (22-01-01-00Q).**						**Total a liberar**	**$ N/A**

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.

Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, **Asig. Interna**.

Nota 3. Fuentes de Recursos: Seleccione solo una

Cuando se trate de un convenio que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información:

Valor aporte contrapartida	$ 600.000.000
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	$ 600.000.000
% de Ejecución contrapartida a la fecha	100%

RENDIMIENTOS

El contrato/convenio/orden de aceptación generó rendimientos: SI X No

Periodo de generación de rendimientos (Fecha de Inicio – Fecha de corte)	Valor de Rendimientos	Fecha de consignación de rendimientos	Anexa recibo (SI/NO)
01/05/2018 – 30/05/2018	$ 3.112,57	13/07/2018	NO
01/06/2018 – 30/06/2018	$ 3.395,90	29/08/2018	NO
01/07/2018 – 31/07/2018	$ 2.919,31	11/09/2018	NO
01/08/2018 – 31/08/2018	$ 1.064,95	22/02/2019	NO
01/09/2018 – 30/09/2018	$ 295,64	19/03/019	NO
01/10/2018 – 31/10/2018	$ 3.202,75		
01/11/2018 – 30/11/2018	$ 1.144,64		
01/12/2018 – 31/12/2018	$ 1.639,10		
01/01/2019 – 31/01/2019	$ 893,85		
01/02/2019 – 28/02/2019	$ 972,27		

Del 01 al 19 de marzo no se generaron rendimientos financieros

APORTES PARAFISCALES

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA/ENTIDAD de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cuando haya lugar a los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley, todo lo cual consta en las copias de los formularios de aportes presentados por éste o en la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato/convenio/orden de aceptación y que forman parte integral del presente documento. Si el pago no se realizó o no se liquidó correctamente, entonces el interventor/supervisor deberá informarlo, con el fin de reportarlo a las respectivas Entidades. Cuando el contratista es persona natural se verificarán sus pagos.

SI	NO
X	

Marque con una X

Personas Naturales

Por concepto de la suscripción del contrato/convenio/orden de aceptación le correspondió al contratista realizar los siguientes pagos
(Recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud	$ N/A
Aportes al sistema de pensiones	$ N/A

Personas Jurídicas

Certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal

~~APLICA~~	NO APLICA

Marque con una X

ESTADO DE AVANCE DEL OBJETO

Estado de avance de la ejecución física a la fecha (%)	**100%**
Estado de avance de la ejecución financiera a la fecha (%)	**100%**

Formula: Alcance Prestación Bien o Servicio = % Total Pactado Contractualmente

***Esto debe estar acorde con el cronograma y su cumplimiento.**

****Debe guardar concordancia con el porcentaje dado en el Informe Parcial de Interventoría**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y SATISFACCIÓN

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA/ENTIDAD de las especificaciones técnicas y de calidad del bien, obra o servicio y lo recibió a satisfacción, tal como consta en el formato de verificación especificaciones técnicas y en el Ingreso al Almacén o al Centro de Documentación en el caso que aplique o en las actas de seguimiento. (Deben anexarse dichos soportes)	**SI**	**NO**
	Marque con una X	

Nº	Obligaciones del Ministerio	Estado de cumplimiento de la obligación
1	Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio exigió la ejecución idónea y oportuna del convenio.
2	Designar al supervisor del convenio.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio designo como supervisor del convenio 0847 de 2018 al profesional Universitario Jorge Esteban Gallego Álvarez de la subdirección de apoyo a la gestión de las IES
3	Certificar y efectuar los pagos causados por LA UNIVERSIDAD.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio de Educación a través del supervisor del convenio, certifico y efectuó los pagos causados por la Universidad de la siguiente manera: un primer desembolso por valor de $600.000.000 el día 09/05/2018, un segundo desembolso por valor de $480.000.000 del día 28/09/2018 y un tercer desembolso por valor de $120.000.000 del día 27/11/2018
4	Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD, siempre y cuando no sea obligación del mismo.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio entrego la información requerida en el desarrollo del convenio para el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad.
5	Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.	**Descripción del cumplimiento:** El Ministerio realizo lo necesario para dar cumplimiento de los fines del convenio.

N.º	Obligaciones Generales del Contratista	Estado de avance de la obligación
1	Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se acato la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
2	Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se asumieron las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
3	Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad participo en todas las reuniones convocadas por la supervisión del convenio, tanto presenciales como virtuales
		Entrega producto Si _X__ No ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
4	Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad dispuso de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
5	Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o el interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad entrego todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) producto de la ejecución de las obligaciones del convenio
		Entrega producto Si _X_ No ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
6	Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos del control del estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: No se realizaron requerimientos de los organismos del control del estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
7	Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad no uso el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO
		Entrega producto Si___ No _X_ **Ubicación:**
8	LA UNIVERSIDAD se obliga a no subcontratar las	**% de Avance: 100%**

	actividades propias del objete contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.	**Descripción del avance:** La Universidad se acogió en el transcurso del convenio con todos los requerimientos de ley y del presente convenio. **Entrega producto Si___ No _X_** **Ubicación:**
9	Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** La Universidad abrió y mantuvo la cuenta bancaria de ahorros del banco AV Villas número 530104041 para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **Entrega producto Si _X_ No __** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
10	Reintegrar a la Dirección General del Tesoro los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos aportados por el Ministerio, en los tiempos y plazos establecidos en la Ley.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** Se realizo el reintegro a la dirección general del tesoro los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Ministerio en el marco del convenio. En total se realizó el reintegro por valor de $18.640,98 **Entrega producto Si ___ No _X_** **Ubicación:**
11	Al finalizar el convenio la Universidad deberá realizar el reembolso de los recursos aportados por el MEN, no invertidos en los procesos de dotación o acciones contratados en cumplimiento del presente convenio. El valor del reembolso deberá ser consignado en la cuenta que indique en su momento el Ministerio de Educación Nacional.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** Se realizo el reintegro por parte de la Universidad de los recursos no ejecutados aportados por el MEN. Lo anterior, por optimización de los recursos y el valor reintegrado asciende a $2.194.761,71 **Entrega producto Si _X_ No ___** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
Nº	**Obligaciones Específicas del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**
1	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para implementar el proyecto "Empoderamiento empresarial a pequeños productores de plátano como estrategia de consolidación de la paz en el municipio de Alto Baudó — Chocó."	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** La Universidad implemento a satisfacción el proyecto "Empoderamiento empresarial a pequeños productores de plátano como estrategia de consolidación de la paz en el municipio de Alto Baudó — Chocó." **Entrega producto Si _X__ No ____** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
2	Conformar y firmar la alianza propuesta en el proyecto.	**% de Avance: 100%** **Descripción del avance:** Se conformo y firmo la alianza propuesta en el proyecto. **Entrega producto Si _X__ No ____** **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de

		Educación Nacional
3	Presentar el cronograma de actividades de los procesos que se adelantarán en el convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con la ejecución física y presupuestal establecida en el anexo técnico.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad presento el cronograma de actividades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
4	Aportar los recursos como contrapartida para el desarrollo del objeto del convenio. SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000) en especie.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad aporto los recursos de contrapartida para el desarrollo del objeto del convenio por un valor de $600.000.000.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
5	Socialización del proyecto.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: El contratista cumplió con la socialización del proyecto, asistencia de 82 personas con variada condición (mujer, afro, indígenas, víctima y productores de plátano).
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
6	Realizar la capacitación socio-empresarial para el desarrollo de habilidades y competencias laborales.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: El contratista cumplió en los procesos de capacitación socio empresarial para el desarrollo de habilidades y competencias laborales a productores de plátano, con asistencia de 104 productores.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
7	Realizar la constitución de la asociación.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad cumplió con la Asamblea de elección de los miembros dignatarios que regirán los destinos de la cooperativa de plátano y se constituyó la Cooperativa Agroindustrial del Alto Baudó "COOAGROBAUDO", a través del registro ante la Cámara de Comercio del Chocó.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
8	Realizar asistencia técnica empresarial.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad cumplió con el desarrollo de las actividades de asistencia técnica empresarial a 104 productores de plátano en los procesos de empoderamiento y entrenamiento para la puesta en operación de la empresa comercializadora

		de plátano, capacitándolos en el último ciclo en asistencia técnica empresarial para el desarrollo de habilidades y competencias laborales, con los cual se cumplió lo programado en esta actividad.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
9	Realizar la dotación de la asociación de productores y comercializadores de plátano.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad realizó la entrega oficial a las directivas de la Cooperativa Agroindustrial del Alto Baudó "COAGROBAUDO" de los equipos de oficina (computador de mesa hp, impresora multifuncional hp, portátil Asus, video beam epson, planta eléctrica diésel, y 3 motosierras); al igual que los equipos de transporte (2 motores fuera de borda 50, cuatro tiempos y 2 motores fuera de borda 15, dos tiempos) y se entregaron 3 botes para la carga y transporte del plátano.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
10	Realizar el levantamiento de diagnóstico socioeconómico de los productores.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se cumplió con el diagnóstico socioeconómico de los productores de plátano. Con aplicación del instrumento de recolección de información, consta de cinco capítulos (I. Datos generales, II. Características del productor, III. Características agropecuarias, IV. Aspectos sociales y organizativos, V. Procesos de comercialización. Las variables correspondientes al capítulo II. El 74% de los encuestados pertenecen a género masculino y 26% femenino, 95% etnia afro y 5% indígena. El 54% de los encuestados, afirman haber sufrido hecho victimizarte de desplazamiento, el 59% sabe leer y escribir y el 48% tiene primaria incompleta. El 89% se dedica y/o tiene por oficio o labor la producción agrícola, la principal fuente de ingresos (venta de productos agrícola con el 99%) y el 81% percibe menos del SMMLV.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
11	Realizar la capacitación en manejo de cosecha, postcosecha y control fitosanitario.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad cumplió con un nuevo ciclo del proceso de capacitación a productores de plátano en manejo de cosecha, postcosecha y control fitosanitario, realizando una última intervención en el punto de Pie de Pató, donde se capacito a cerca de 65 productores en temas relacionados con la siembra y aprovechamiento del cultivo plátano; para estas capacitaciones se contó con el acompañamiento de un Instructor del Sena Regional Chocó experto en el tema de plátano.

		Entrega producto Si _X_ **No** __ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
12	Realizar la asistencia técnica en producción y comercialización a los productores de Plátano.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Se cumplió con la asistencia técnica a productores en producción y comercialización del plátano, en lo concerniente con: • Se dispuso de un equipo de asistencia técnica, encargado de hacer el acompañamiento permanente al pequeño productor de plátano (técnicos en cultivos y enlaces). • Se desarrolló durante este tiempo 6 visitas a cada productor, teniendo en cuenta la programación de asistencia técnica para los productores de Plátano planeada. • 300 productores de plátano intervenidos y asistidos a través del equipo técnico del proyecto. • Fortalecimiento de buenas prácticas en actividades culturales en cultivo (densidad de siembra, deshije, control de maleza, deshoje, embolse y encintado, desbacote o desbellote entre otras).
		Entrega producto Si _X_ **No** __ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
13	Realización de talleres, actividades lúdicas, recreativas, culturales y participativas en desarrollo humano, negociación y posconflicto.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad cumplió realizando tres (3) talleres de actividades lúdicas, recreativas, culturales y participativas en desarrollo humano, negociación y posconflicto, en las Comunidades de Puerto Echeverry con la participación de 40 personas, Pie de Pato con 60 participantes, y Nauca con 30 participantes de la comunidad. Para el desarrollo de estas actividades se contó con la participación de talleristas, entre los cuales encontramos a un Psicólogo experto en temas de desarrollo humano, un Abogado experto en temas de paz y resolución de conflictos y un Técnico recreacionista.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
14	Realizar pasantías nacionales para dos docentes en desarrollo humano, negociación y postconflicto.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: Para el desarrollo de esta actividad, durante los días 7 y 8 de septiembre de 2018, los docentes del proyecto Christian Martinez Valencia y Dorian Cristian Perea Lemus; y el Joven investigador Carlos Andrés Perea Rentería, cursaron en la Escuela de Administración

		Pública – ESAP, Territorial Antioquia, el Seminario sobre Derechos Humanos con una duración de 16 horas, el cual conto con la participación de la docente LIBIA AMPARO HERNANDEZ MARTINEZ; durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2018, el equipo de docentes y joven investigador, participaron en el Taller sobre Cultivo y Productividad del Plátano, en las instalaciones del Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico, con el Instructor AGROSENA, HUMBERTO GUTIERREZ RAMIREZ; y durante los días 24 y 25 de septiembre de 2018, se participó en el Seminario Resolución de Conflictos y Transformación de Conflictos en la Educación., en las instalaciones de la Universidad Luis Amigó en la ciudad de Medellín.
		Entrega producto Si _X_ **No**___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
15	Realizar seminario en resolución de conflictos ambientales, sociales y agroproductivos y construcción de escenarios de paz.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad cumplió con la realización de 3 seminarios sobre Resolución de Conflictos y Construcción de Escenarios de Paz, en las Comunidades de Puerto Echeverry con la participación de 25 personas, Pie de Pato con 30 participantes y Nauca con cerca de 30 participantes. Para el desarrollo de estas actividades se contó con la participación como panelistas de Un profesional en Derecho experto en temas de paz y resolución de conflictos y una trabajadora social.
		Entrega producto Si _X_ **No**___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
16	Presentar informes mensuales de ejecución financiera e informes técnicos trimestrales sobre el avance de las actividades previstas en la propuesta. Los informes mensuales de ejecución financiera y los informes técnicos trimestrales deben ser presentados dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes correspondiente al reporte, en forma impresa y en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones de la IES, sus contratos derivados, las conciliaciones bancarias y extractos de la cuenta corriente que se maneje para el efecto, al igual que sus soportes (facturas, comprobantes de egreso), los cuales deben estar disponibles en el momento que se requieran, con el fin de tener control y garantizar la buena ejecución del recurso.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad presento los informes mensuales de ejecución financiera e informes técnicos trimestrales en el desarrollo del convenio.
		Entrega producto Si _X_ **No** ___ **Ubicación:** Subdirección de contratación del Ministerio de Educación Nacional
17	Realizar jornadas de orientación socio-ocupacional con los aspirantes a beneficiarios de la alianza.	**% de Avance: 100%**
		Descripción del avance: La Universidad realizo las jornadas socio ocupacionales dentro del marco de desarrollo del convenio.

		Entrega producto Si ___ No _X_ Ubicación:
18	Todas aquellas contempladas en el proyecto aprobado en cuanto programas, beneficiarios, cantidades, calidades y tiempos.	% de Avance: 100% **Descripción del avance:** La Universidad cumplió con todas las obligaciones contempladas para el desarrollo del convenio en cuanto a programas, beneficiarios, cantidades, calidades y tiempos. Entrega producto Si___ No _X_ Ubicación:
Nº	**Obligaciones Ambientales del Contratista**	**Estado de avance de la obligación**
1	N/A	% de Avance: N/A Descripción del avance: N/A Entrega producto Si___ No____ Ubicación: N/A

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS AMBIENTALES		
El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA/ENTIDAD de sus obligaciones ambientales mediante el control operacional respectivo.	SI	X NO

ACCIONES CORRECTIVAS TOMADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
(Diligencie un bloque por cada problema identificado)

Nº	Problema identificado que afecto la ejecución	Justificación	Acciones implementadas para solucionar los problemas identificados
1	N/A	N/A	N/A

SE REQUIERE LIQUIDAR (Señale con una X una sola opción) Conforme lo establece en el art. 217 del Decreto 19 de 2012 "La liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria". Si el contrato no requiere liquidación, el Supervisor/Interventor debe verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y revisar si existen saldos a favor del MEN o a favor del contratista.	X SI	NO

Calificación del Bien /Servicio:	Sobresaliente (Califique entre 4,6 y 5,0)	Satisfactorio (Califique entre 4,0 y 4,5)	Aceptable (Califique entre 3,0 y 3,9)	Deficiente (Califique entre 2,0 y 3,0)	Inaceptable (Califique entre 1,0 y 1,9)
1. Oportunidad en la entrega final del bien o el servicio		**4.0**			
2. Calidad de los bienes o servicio suministrados por el Contratista/Entidad	**5.0**				
3. Oportunidad en la presentación de informes, facturas y demás documentos requeridos por la interventoría/supervisión			**3.9**		
4. Cumplimiento Real de los		**4.5**			

tiempos establecidos en la ejecución, respecto al cronograma establecido.							
5. Valores agregados ofrecidos por el Contratista/Entidad		**4.0**					
6. Impacto del bien o servicio suministrado por el contratista/entidad	**5.0**						
Se harán efectivas Pólizas (Diligencie con una X)				**SI**		**NO**	**X**
¿Por qué? Anexar Soportes							
¿Se debe declarar el incumplimiento? (Diligencie con una X) Anexar Soportes				**SI**		**NO**	**X**
¿Se interpusieron multas? (Diligencie con una X) Anexar Soportes				**SI**		**NO**	**X**

Observaciones

El convenio se cumplió a cabalidad por las partes.

Para el cumplimiento del resultado (Creación de la asociación de plátano), se ejecutaron 6 de las 6 programadas (nivel de ejecución 100,0%), específicamente en:

- Constitución de la alianza = 100,0%.
- Socialización del proyecto = 100,0%.
- Capacitación socio empresarial para el desarrollo de habilidades y competencias laborales = 100,0%.
- Asistencia técnica empresarial a 100 productores de plátano antes, durante y después de la constitución de la asociación = 100%.
- Se realizó Asamblea de elección de los miembros dignatarios que regirán los destinos de la cooperativa de plátano y se constituyó registrando la Cooperativa Agroindustrial del Alto Baudo ante la Cámara de Comercio del Chocó = 100,0%.
- Dotación de equipos y maquinaria necesaria para la operación de la asociación de productores y comercializadores de plátano = 100%.

Para el cumplimiento del resultado (Productores de plátano capacitados en buenas prácticas agroempresariales sostenibles), hemos ejecutado 3 de las 3 programadas (nivel de ejecución 100%), específicamente en:

- Diagnóstico socioeconómico de los productores de plátano = 100,0%.
- Asistencia técnica a 250 productores en producción y comercialización del plátano = 100%.
- Capacitación a 250 productores de plátano en manejo de cosecha, postcosecha y control fitosanitario = 100%.

Para el cumplimiento del resultado (personas formadas en desarrollo humano, negociación y postconflicto a la población objetivo), hemos ejecutado 3 de las 3 programadas (nivel de ejecución 100%), específicamente en:

- Realizar talleres, actividades lúdicas, recreativas, culturales y participativas en desarrollo humano, negociación y posconflicto = 70,0%.
- Realizar pasantías nacionales en desarrollo humano, negociación y posconflicto = 100%.
- Realizar seminario en resolución de conflictos ambientales, sociales y agroproductivos y construcción de escenarios de paz = 100%.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los (21) Veintiún
Por ningún motivo la fecha del presente documento puede ser anterior a la fecha de finalización, ni posterior a los 4 meses de la misma.

días del mes de Marzo De 2019

ANEXOS	OBSERVACIÓN	✓
Soporte de pagos de Salud y Pensión	Personas Naturales	
Certificación de pago de aportes de parafiscales, expedido por contador público o representante legal	Persona Juridica	X

INTERVENTOR/SUPERVISOR
Nombre: Jorge Esteban Gallego Alvarez
Cargo: Profesional Universitario **Fecha:** 21/03/2019

Original: Carpeta de contrato. 1ra. Copia: Interventor/Supervisor

Resolución No. 0011
(4 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se designa al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA", en uso de sus facultades, constitucionales legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 69° de la constitución política, la Ley 30 de 1992 y Articulo 29, numeral 19 del estatuto general y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la constitución política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tiene las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios principios estatutos.

Que, el articulo 29 literal b, de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, les permite a las instituciones Universitaria designar a sus autoridades académicas y administrativas.

Que, de conformidad con el artículo 29 numeral 14 del Acuerdo No. 0001 del 9 de agosto de 2017, es función del Consejo Superior Universitario entre otras; "designar y remover al Rector en la forma que prevén los estatutos".

Que, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, mediante Acuerdo No. 0017 del 15 de septiembre de 2021, autorizó, reglamentó y convocó la designación del Rector de la Universidad, para el período 2021-2024.

Que, desde el 19 de octubre se publicó la convocatoria y se siguieron las etapas establecidas en el calendario electoral según lo establecido en el mencionado Acuerdo No. 0017 del 15 de septiembre de 2021; en consecuencia, en sesión ordinaria llevada a cabo el 4 de noviembre de 2021, previa exposición de las propuestas rectorales presentadas por los candidatos, los integrantes del Consejo Superior, de manera directa y secreta, procedieron la elección del candidato/a de su preferencia.

Que, la comisión escrutadora procedió realizar el conteo de los votos, de lo cual, declara que los resultados fueron los siguientes:

No. de votos del candidato 01: **(9 votos) David Emilio Mosquera Valencia**

No. de votos de la candidata 02: **(0 votos) Ana Julia Hidalgo Ruiz**

No. de votos de la candidata 03: **(0 votos) Carmen Judith Aspilla de Rentería**

Que, conforme a lo anterior, la mayor votación fue obtenida por el candidato (a) a la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Chocó DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA.

Que, en mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, para el periodo 2021 – 2024, al doctor (a) DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA.

Resolución No. 0011
(4 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se designa al Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El designado tomará posesión del cargo en sesión especial del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, el día 18 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 4 días del mes de noviembre del 2021.

IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente Consejo Superior

FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Secretaría General	Yeudith Ledemza Garrido	Fernelix Valencia Mosquera	4/11/2021	2

ACUERDO L 0 0 0 1

09 AGO 2017

( )

Por el cual se expide el Estatuto General de Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 65 Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos,

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 confiere competencia al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de decisión para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución,

Que en el marco de dicha competencia, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 0020 del 21 de septiembre de 2011 (Estatuto General), donde se establecen las reglas que rigen la Institución,

Que la comunidad universitaria al igual que las directivas de la Universidad Tecnológica del Chocó, decidieron establecer las nuevas reglas que han de regir en la Institución, en aras de consolidar un nuevo Estatuto General que recoja el sentir de la institución, que armonice con los nuevos lineamientos legales y jurisprudenciales en materia de educación superior.

Que el Estatuto General que aquí se establece como norma suprema, se encuentra ajustado a los fines y objetivos misionales de la Institución, de tal suerte que todo el quehacer institucional corresponderá a las políticas trazadas en el presente estatuto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Expedir el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", el cual estará contenido en los títulos, capítulos y artículos que a continuación se determinan y cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO, VISIÓN, MISIÓN, OBJETO, DOMICILIO, AUTONOMÍA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º. DENOMINACIÓN. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", es una institución de educación superior, con régimen especial, y naturaleza de ente universitario autónomo, creada en principio por la Ley 38 de 1968 y definida como Universidad mediante la Ley 7ª de 1975 y reconocida como Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" por la Resolución No. 3274 de junio 25 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. MISIÓN. La Universidad Tecnológica del Chocó «Diego Luis Córdoba» forma talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo.

ARTÍCULO 4º. VISIÓN. En el 2023 la Universidad Tecnológica del Chocó «Diego Luis Córdoba» se verá como una institución de la postmodernidad, apropiada de los retos que le impone el desarrollo integral de las personas que forma, el entorno social, las contingencias de la dinámica del cambio y la comprensión de la riqueza ecológica del entorno para garantizar condiciones humanas con un alto sentido de calidad.

ARTÍCULO 5º. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" es una institución de educación superior de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo concerniente a las políticas y a la planeación del sector educativo.

ARTÍCULO 6º. DOMICILIO. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" tiene su domicilio principal en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, República de Colombia.

PARÁGRAFO. De conformidad con la Constitución, la Ley y decretos reglamentarios, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" podrá gestionar la creación de sedes, seccionales o dependencias en otros lugares del país, así como adelantar planes, programas y proyectos de cooperación en alianzas estratégicas con otras entidades locales, regionales, nacionales, internacionales, públicas, privadas y/o de economía mixta.

ARTÍCULO 7º. AUTONOMÍA. La autonomía de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" es ejercida por sus autoridades y por toda la comunidad académica, por medio de la participación democrática. Su ejercicio le permite adoptar el sistema organizativo, darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes a la formación académica impartida, seleccionar a sus profesores y alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de sus fines misionales y formular sus planes y programas de desarrollo, conforme a la Constitución, la Ley y sus Estatutos.

ARTÍCULO 8º. CARÁCTER ACADÉMICO. La universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reconocida ante las autoridades colombianas, acredita su desempeño con criterios de universidad y desarrolla las siguientes actividades: la investigación científica, técnica y tecnológica, la formación académica en distintas áreas del conocimiento, la producción como desarrollo y transferencia del conocimiento, de la cultura local, regional, nacional e internacional y en virtud de ello, está facultada para ofrecer en los diferentes niveles de formación, programas de pregrados, posgrados como especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados.

ARTÍCULO 9º. OBJETO: La Universidad Tecnológica del Chocó tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología; mediante las actividades de investigación, docencia y extensión realizadas en los programas de educación superior de pregrado y de postgrado, con metodologías presencial, semipresenciales, abierta y a distancia, encaminadas al servicio de una concepción integral de hombres y mujeres de la región, del país y del mundo. Igualmente, tiene como objeto generar y compartir el conocimiento, aglutinar esfuerzos para ejercer

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824

influencia científica sobre la inmensa diversidad biológica, económica, política, sociocultural, étnica, territorial y de ubicación geopolítica y estratégica de la Región Pacífico-Caribe, y realizar investigaciones ligadas a la problemática ambiental, social, económica, étnica, y cultural de la región; en la dirección de buscar soluciones a los problemas de las comunidades del contexto local, regional y nacional, propiciando el reconocimiento y el respeto por todas las manifestaciones culturales del ser humano y de la comunidad en general.

CAPÍTULO II
POLÍTICAS Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 10°. POLÍTICAS. La universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" es una universidad Estatal del orden nacional que como institución del saber, la ciencia y la experiencia académica, se constituye en un polo de desarrollo que propende por la creación, transformación, transmisión y aplicación del conocimiento en todas sus formas, manifestaciones y expresiones a través de sus actividades misionales de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección social.

Son políticas de la universidad:

1. Adoptar planes, programas, proyectos y estrategias que posibiliten el cumplimiento de su misión institucional a fin de lograr su visión.
2. Formar profesionales idóneos con espíritu crítico y competencia científica, aptos para actuar como promotores del desarrollo económico y gestores del cambio social.
3. Incorporar en todas sus actividades académicas, la promoción de la dimensión ambiental con miras a la implementación del desarrollo sostenible en la región pacífica.
4. Impulsar el desarrollo de la cuenca del Pacífico y del Atlántico.
5. Liderar los procesos de etnoeducación y la identidad afrocolombiana e indígena de la región, permitiendo al tiempo, los procesos de interculturalidad enmarcados en la Constitución Nacional, propendiendo por el enaltecimiento de la cultura y sus múltiples expresiones, sin distingo de razas, credos, condición social, economía y política de sus educandos.
6. Desarrollar procesos investigativos en todos los campos del saber para construir el mejoramiento de la sociedad, teniendo como prioridad el desarrollo local, regional, nacional e internacional.
7. Desarrollar programas académicos acordes con las particularidades, necesidades y potencialidades de la región.

ARTÍCULO 11°. PRINCIPIOS RECTORES. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" cumplirá su misión inspirada en su visión y procurando el logro de sus objetivos, bajo los siguientes principios:

1. DEMOCRACIA. La Universidad Tecnológica del Chocó, reconoce y adopta el carácter de servicio público y la función social que debe cumplir la educación superior; en consecuencia, su ejercicio estará presidido por principios democráticos, sin restricciones basadas en consideraciones de raza, credo, sexo o condición económica, social o cultural, así mismo, en su carácter de centro receptor, generador e irradiador de la cultura, asume el papel de escuela para la difusión y afirmación de la democracia, favoreciendo el debate culto de las ideas políticas y estimulando la participación de la comunidad en las decisiones fundamentales que afecten la esencia de la institución y su existencia activa en el ámbito científico, cultural y social

2. COMPROMISO SOCIAL. La educación, como servicio público, cumple una función social dentro de una concepción integral de los valores del ser humano en su entorno, preservando su cultura regional desde un ejercicio académico, científico y pedagógico

3. DIRECCIÓN. El desarrollo de los procesos académicos, administrativos y financieros y los demás requeridos para el cumplimiento de la misión de la Universidad Tecnológica del Chocó, estará orientado y dirigido por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector de la Universidad, con el fin de garantizar la unidad de criterio y la efectividad de las políticas institucionales.

4. COORDINACIÓN. La organización y desarrollo de funciones por parte de las distintas instancias y dependencias que conforman la Universidad, estarán orientados a coordinar y armonizar la gestión, de tal manera que exista unidad de criterios en el desarrollo gestión y logro de la misión y fines de la Universidad.

5. PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS. Las dependencias de la Universidad orientarán su quehacer en alcanzar los objetivos visionales, de tal manera que las áreas de apoyo estarán al servicio de los procesos y actividades misionales.

6. ECONOMÍA. Todas las actuaciones se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirá las dilaciones y los retardos en su ejecución. Las normas sobre procedimientos se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos o adicionales a los

expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir

7. UNIDAD DE FINANCIAMIENTO. La programación, ejecución y control del presupuesto, así como los compromisos financieros, deberán seguir las orientaciones en materia de política financiera de la dirección de la Universidad, destinadas a garantizar tanto la eficiencia y la eficacia en la utilización de los recursos, como la estabilidad financiera de la institución

8. PARTICIPACIÓN. La Universidad debe propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad Universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que la afectan.

9. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. Las dependencias de la Universidad garantizarán la recolección oportuna y técnica, la transcripción, el análisis, la divulgación y el mantenimiento de los datos necesarios para la eficaz y efectiva operación de los sistemas de información de la gestión académica y administrativa, de conformidad con los lineamientos determinados por la dirección.

10. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN. La universidad contará con un sistema de indicadores de gestión y control de calidad que permita la evaluación y el mejoramiento permanente de los estándares relacionados con sus actividades visionales y misionales.

11. ÉTICA. La gestión de la Universidad estará orientada por valores como la sana crítica, transparencia, la equidad, la justicia, la responsabilidad, la rectitud y la inclusión; propenderá el mejoramiento institucional, la gestión del riesgo y el uso eficiente y razonable de los recursos provistos por la sociedad, con miras a obtener un impacto positivo en el país.

12. CONVIVENCIA PACÍFICA. La Universidad reconoce y respeta el pluralismo y la diferencia. Todas las actividades dentro de la Universidad deberán desarrollarse sobre la base del respeto y consideración por la dignidad y los derechos del otro, a través de relaciones cordiales, armónicas y de buen trato.

13. IDONEIDAD. La Universidad garantizará que las personas que se vinculen a la institución en forma permanente o temporal, cumplan con los requisitos establecidos para el cumplimiento idóneo de las funciones para la cuales se

vinculan. De igual manera sus miembros ejercerán sus funciones procurando alcanzar los más altos estándares de desempeño.

14. TRANSVERSALIDAD. Los distintos programas académicos, las investigaciones científicas y trabajos de campo que la Universidad ofrezca y lidere, transversalizarán las distintas áreas del saber humano, haciendo énfasis en la protección ambiental. Y en defensa de los valores de la región.

15. INVESTIGACIÓN. La investigación será la actividad esencial de la Universidad, bajo la práctica libre y responsable de la crítica y la controversia científica que estimule la generación y difusión de conocimientos para contribuir a la solución de la problemática social.

16. UNIVERSALIDAD. En afirmación del carácter universal de sus propósitos científicos, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" estará abierta a todas las fuerzas sociales y corrientes ideológicas, respetando su desarrollo y será permeable a todas las manifestaciones del pensamiento crítico.

17. EFICACIA. Los programas, investigaciones y trabajos de campo que ofrezca, desarrolle y realice la Universidad, procurarán los más altos índices de excelencia, de manera tal que su influencia en el entorno logre mejorar los índices de calidad de vida y desarrollo social del contexto regional.

18. EFICIENCIA. Los planes, programas, proyectos y procesos se desarrollarán optimizando los recursos institucionales, con el propósito de que se alcancen los objetivos propuestos con la mejor utilización de éstos y en el menor tiempo posible.

19. TRANSPARENCIA. Las actuaciones de las autoridades universitarias se deberán orientar al logro de los fines de la Universidad y se desarrollarán con la imparcialidad, motivadas por el mejoramiento de la gestión y en el libre acceso a la información que debe ser oportuna, fidedigna, completa, comprensible y comparable, por lo tanto deberá rendir cuentas a la sociedad y al estado. Enmarcadas en los más sanos criterios de transparencia institucional y moralidad pública que garanticen el cumplimiento de su cometido social.

20. COMPETITIVIDAD. La política institucional, los proyectos especiales y los programas académicos de la Universidad deberán procurar por su

pertinencia, de manera tal que los haga competitivos en su entorno local, regional, nacional e internacional.

21. AUTOCONTROL. Todos los organismos, dependencias y unidades de la institución deberán implementar mecanismos de autocontrol conforme la normatividad jurídica aplicable y los instrumentos diseñados por los organismos de control, para garantizar el oportuno logro de los fines propuestos.

22. RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio, los servidores públicos de la Universidad, estarán obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma, a vigilar la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos y proteger los bienes de la Institución. Los servidores de la Universidad, responderán por sus actuaciones y comisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón a ellas.

23. AUTOEVALUACIÓN. La autoevaluación, la actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y la pertinencia social de los programas universitarios, son tareas permanentes de la Universidad y parte del proceso de acreditación. La institución acoge y participa en el Sistema Nacional de Acreditación.

24. PLANEACIÓN. La Universidad se rige por un Proyecto Educativo Institucional (PEI) y un Plan de Desarrollo General, diseñados para un periodo de tiempo variable; un Plan Rectoral y por Planes y proyectos específicos para cada unidad académica. El proceso de planeación está acompañado de un procedimiento calificado de evaluación de gestión, con el fin de cumplir las responsabilidades de calidad académica y administrativa de la institución; la evaluación se hace con la participación de las personas comprometidas en la ejecución y es elemento básico para el desarrollo institucional.

25. DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN: La docencia, la investigación y la extensión o proyección social constituyen los ejes fundamentales de la vida académica de la Universidad y las tres están debidamente articuladas para lograr los objetivos institucionales de carácter académico y social.

26. EXCELENCIA ACADÉMICA: los profesores, estudiantes y personal universitario en general, "realizarán sus quehaceres con criterios de excelencia académica y científica, y buscarán los más altos niveles del conocimiento. Este es el criterio rector de la vida universitaria y la función

administrativa estará al servicio de su fortalecimiento, con lo cual se debe garantizar la acreditación de calidad de sus programas y de la institución.

27. COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL: La Universidad Tecnológica del Chocó, como un centro de formación superior, generará, desarrollará y cumplirá todas las acciones que sean necesarias para establecer nexos de cooperación y articulación interinstitucional, con entidades y organismos locales, regionales, nacionales e internacionales; públicos o privados que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales.

28. IGUALDAD: La Universidad tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones académicas y administrativas exigidas.

29. EL DEBIDO PROCESO: La Universidad respetará, en todas sus actuaciones, el debido proceso como quiera que el mismo constituye un proceder obligatorio que ha de tenerse en cuenta, como presupuesto para el correcto actuar de la institución.

Los principios orientados en este capítulo son normas rectoras de la Universidad para la interpretación y aplicación del presente estatuto y de las demás disposiciones de la institución, y prevalecen sobre cualquier normatividad Interna.

ARTÍCULO 12º. OBJETIVOS. Son objetivos de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", los siguientes:

1. **Consolidar a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" como universidad intercultural**. Integrar al modelo pedagógico y científico, la interculturalidad, el emprendimiento, la innovación y el patrimonio cultural e inmaterial como factores diferenciadores de la propuesta social de la universidad.
2. **Acreditar excelencia académica y administrativa.** Desarrollar una cultura y un sistema de gestión de calidad institucional que integren armónicamente los estándares existentes para los procesos misionales y administrativos, que conduzcan a certificaciones nacionales e internacionales.
3. **Adoptar la investigación como eje de la actividad universitaria.** Articulada al Plan Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación, de

acuerdo con las áreas y líneas de investigación de la Universidad Tecnológica del Chocó.

4. **Ampliar la presencia subregional de la Universidad Tecnológica del Chocó.** Responder efectivamente a la demanda de servicios educativos del departamento del Chocó, a través de estrategias presenciales, semipresenciales, a distancia y virtuales acorde a las potencialidades y vocaciones territoriales.
5. **Minimizar la deserción estudiantil.** Implementar programas integrales de bienestar y permanencia estudiantil pertinentes a la dinámica social, económica y cultural de los jóvenes del departamento del Chocó.
6. **Dinamizar el desarrollo humano integral de la región.** Consolidar el liderazgo y participación regional de la Universidad, como agente activo del desarrollo humano, sostenible y sustentable del Departamento del Chocó, mediante una oferta de programas y servicios pertinentes.
7. **Promover la internacionalización académica y administrativa.** Promover la cultura de la internacionalización, fomentando la movilidad académica y administrativa, cooperación internacional y la flexibilidad curricular de los programas.
8. **Mejorar la gestión del talento humano.** Consolidar espacios para el desarrollo humano integral de docentes y colaboradores de la Universidad Tecnológica del Chocó, fomentando el sentido de pertenencia y en el marco de los valores institucionales.
9. **Modernizar el sistema de desarrollo institucional.** Integrar en la cultura institucional la planeación, prospección, la vigilancia tecnológica y la gestión del conocimiento como principios para el desarrollo institucional.
10. **Desarrollar la infraestructura pertinente para la acreditación.** General la modernización de la infraestructura física, lógica, organizacional, financiera y tecnológica necesaria para el desarrollo sostenible de la visión institucional.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES. Para el logro de sus objetivos, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" cumplirá las siguientes funciones:

1. Gestionar la creación de los programas académicos de pregrado y postgrado de alta calidad en aquellas áreas del conocimiento que respondan a las demandas de las actividades sociales y a las características sociales y económicas de su área de influencia, del país y del mundo.
2. Desarrollar programas de formación en ocupaciones, profesionales o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados de conformidad con los campos de acción de la educación superior.
3. Articular la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social.

4. Desarrollar proyectos de producción de bienes y servicios con las finalidades de servir de espacio práctico para perfeccionar la formación profesional de los estudiantes, validar resultados de investigación científica y tecnológica, prestar servicios a la comunidad e incrementar los ingresos económicos de la institución.
5. Diseñar y ejecutar programas de desarrollo institucional de investigación científica y proporcionar los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad investigativa por parte de profesores y estudiantes.
6. Promover la cualificación permanente de su personal docente y administrativo.
7. Garantizar, de acuerdo con la Constitución y la ley, las libertades de cátedra y de aprendizaje.
8. Experimentar, diseminar y diseñar métodos de enseñanza-aprendizaje que estimulen y faciliten la participación del estudiante y el desarrollo de sus capacidades innatas, en procura de su mejor formación integral.
9. Planificar y ofrecer servicios a la comunidad y a las entidades territoriales, como medio de aplicación práctica de los elementos que hacen parte de la formación de profesionales y para la captación de recursos económicos.
10. Apoyar a través de los recursos de investigaciones los procesos de planificación de desarrollo regional, con base en el manejo sostenible de la biodiversidad y demás recursos naturales de la región pacífica.

ARTÍCULO 14°. Los campos de acción académica de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" son el de la ciencia, la técnica, la tecnología, las humanidades, las artes, el deporte y la filosofía.

ARTÍCULO 15°. Los programas de pregrado y postgrado que ofrezca la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" harán referencia a los campos de acción señalados en el artículo anterior, de conformidad con las necesidades del entorno y en la interrelación con el país y el mundo

ARTÍCULO 16°. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", mediante la planificación de sus actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social; tendrá como fin, especializarse progresivamente en el área del manejo sostenible de la biodiversidad y el medio ambiente, de manera que su acción se traduzca en factor de desarrollo económico, cultural y social de la región y el país.

ARTÍCULO 17°. La Universidad adelantará programas de formación en ocupaciones profesionales o disciplinas, de especialización, maestrías, doctorados

y post-doctorados de conformidad con los campos de acción de la educación superior.

ARTÌCULO 18°. En ejercicio de su autonomía, la Universidad se dará y modificará sus Estatutos, designará sus autoridades académicas y administrativas, creará, organizará y desarrollará sus programas académicos, definirá y organizará sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgará los títulos correspondientes, seleccionará a sus profesores, admitirá a sus alumnos y adoptará sus correspondientes regímenes; y establecerá, arbitrará y aplicará sus recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

TÍTULO I
RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 19°. AUTONOMÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL. Para los fines definidos por este Estatuto, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la Ley Orgánica de Presupuesto, teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial aplicable.

PARÁGRAFO 1. Los bienes de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", son imprescriptibles e inajenables, por tratarse de una entidad estatal y establecerlo así la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 2. Para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, extensión, proyección social y docencia, por servicios técnicos de asesorías o consultoría, la Universidad Tecnológica del Chocó, podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la institución. Su manejo y administración se hará conforme a lo dispuesto por la Ley, los Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO 20°. PATRIMONIO. Los ingresos y el patrimonio de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", están constituidos por:

1. Las partidas que se le asignen en el presupuesto general de la Nación, en el de las entidades territoriales y en el de otras entidades públicas.
2. Las donaciones de organismos nacionales, internacionales y particulares.
3. Las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos académicos.

4. Los recursos generados por actividades, producciones académicas, de investigación, asesoría, consultoría y proyección social.
5. Recursos originados por el concepto de propiedad intelectual y patentes.
6. Los recursos causados por el arrendamiento, venta o remate de bienes.
7. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
8. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea y los que llegare a adquirir, así como sus frutos, rendimientos y demás derechos materiales e inmateriales que devengan a cualquier título del ejercicio de sus funciones misionales.
9. Y en general, todos los ingresos que por diferentes conceptos reciba.

PARÁGRAFO. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", destinará de su presupuesto de funcionamiento, los dineros necesarios para el fomento y desarrollo de programas de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario.

ARTÍCULO 21°. PRESUPUESTO. La Universidad, en ejercicio de su autonomía, desarrollará los procesos presupuestales de elaboración, programación, ejecución y control, aplicando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes; para lo cual se deberá establecer, desarrollar y evaluar una gestión por resultados, fundamentados en los principios de transparencia y manejo presupuestal, con la Ley Nacional de Presupuesto. Los fondos especiales funcionarán como cuentas contables separadas, administradas por el funcionario que en cada caso se determine, frente las cuales podrán ser ordenadores del gasto, previa delegación del Rector.

PARÁGRAFO. De conformidad con los principios generales establecidos en la legislación vigente, el Consejo Superior expedirá el reglamento del presupuesto de la Universidad, al cual deben sujetarse la elaboración y la ejecución del presupuesto anual.

ARTÍCULO 22°. PLANEACIÓN. La Universidad se rige por un Plan de Desarrollo, el Plan Rectoral y los planes operativos, que por período de tiempo variable proyecten el desarrollo continuo de su misión institucional en procura de alcanzar su visión, a los cuales se sujetará la programación y ejecución de sus respectivos presupuestos. La ejecución de los planes será motivo de evaluación periódica por parte del Consejo Superior Universitario, con miras a determinar los ajustes que resulten convenientes para la buena marcha de la Universidad.

ARTÍCULO 23°. DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL: La Universidad se regirá por un sistema de planeación, al cual debe sujetarse el Proyecto Educativo

Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo, el Plan Rectoral, los Planes Operativos y el banco de proyectos que por período de tiempo variable, proyecten el desarrollo continuo de su misión institucional; todo ello estrictamente articulado a los ejes misionales de la institución, en procura de alcanzar los objetivos inherentes a sus quehaceres esenciales, a los cuales se sujetará la programación que para cada caso se determine.

La ejecución de dichos planes será motivo de evaluación periódica por parte del Consejo Superior Universitario, con el objetivo de determinar los ajustes que resulten convenientes para la buena marcha de la institución.

PARÁGRAFO. De conformidad con los principios generales establecidos en la legislación vigente, el Consejo Superior expedirá el reglamento del presupuesto de la universidad, al cual deben sujetarse la elaboración y la ejecución del presupuesto anual.

ARTÍCULO 24º. FONDOS, CUENTAS Y PROGRAMAS ESPECIALES: Para la administración y manejo eficiente de los recursos generados y aplicables a las actividades administrativas, docentes, de investigación, de extensión, y de bienestar universitario, el Consejo Superior, podrá crearlos y reglamentarlos, supeditado a los principios presupuestales, a la Ley, al Estatuto General, al reglamento de presupuesto, al reglamento de contratación y demás normas aplicables.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN CENTRAL Y GOBIERNO

ARTÍCULO 25º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís .Córdoba" estará a cargo del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector.

PARÁGRAFO. La universidad adoptará en su Estatuto General una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

CAPÍTULO III
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 26º. DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba, y estará integrado por:

1. El Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado quien lo presidirá.

2. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculo con el sector universitario.

3. El Gobernador del Departamento del departamento del Chocó.

4. Un (1) representante de las directivas académicas de la Universidad, elegido mediante votación universal, directa y secreta; entendiéndose por tales, los Vicerrectores de Docencia, Extensión y Proyección Social, de Investigaciones, los Decanos Y los Directores de Programas.

5. Un (1) representante de los docentes, elegidos por estos mediante votación universal, directa y secreta.

6. Un (1) representante de los estudiantes elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta, con matrícula vigente en un programa académico.

7. Un (1) representante de los egresados de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", de los programas académicos, elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta.

8. Un (1) Ex rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta, entre quienes hayan ejercido el cargo en propiedad.

9. Un representante del sector productivo, elegido mediante votación universal, directa y secreta, entre quienes integren dicha agremiación en el Departamento del Chocó.

10. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", quien participa en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Consejo Superior reglamentará la forma de asistencia de los invitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el Estatuto Electoral se reglamentara su proceso de requerimiento y calidades.

PARÁGRAFO TERCERO: El Secretario General de la Universidad Tecnológica del Chocó actuará como Secretario del Consejo Superior con voz y sin voto

ARTÍCULO 27º. PERÍODO DE LOS CONSEJEROS. El Representante de las Directivas Académicas, de los Profesores, de los Estudiantes, de los Egresados, del Sector Productivo y de los Ex rectores, será elegido para un período institucional de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión, mientras conserven la calidad que representan en el Consejo Superior. Los Consejeros podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTÍCULO 28º. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los Consejeros estarán sujetos al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes.

PARÁGRAFO: En caso de recusación a consejeros, el Consejo Superior procederá sobre la misma de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Son funciones del Consejo Superior, además de las contempladas en el Artículo 65° de la Ley 30 de 1992, las siguientes:

1. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
3. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
4. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
5. Aprobar, modificar y evaluar el Plan General de Desarrollo de la Universidad que sea sometido a su consideración por el Rector.
6. Adoptar la estructura general, administrativa, académica y financiera y de otras formas de organización institucional de la Universidad, pudiendo crear, modificar, fusionar y/o suprimir sedes, subsedes, seccionales, extensiones, facultades, institutos, centros, escuelas, oficinas, unidades organizacionales para el desarrollo de programas de pregrado y postgrado, dependencias, programas académicos y empleos, con sujeción a la ley. Y fijar las líneas de autoridad, y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas dependencias universitarias.
7. Definir, a propuesta del Rector y con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, la planta de cargos de la Universidad y las

respectivas asignaciones, y señalar los cargos que han de ocupar y las funciones que han de desempeñar los profesores, los empleados públicos y los trabajadores oficiales.

8. Crear, por propuesta del Rector, fondos, cuentas o programas especiales.
9. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad.
10. Aprobar las políticas de Bienestar Universitario.
11. Autorizar previamente al Rector para la suscripción de contratos y convenios que Superen la cuantía de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
12. Aprobar, modificar, reducir, trasladar o adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad, de acuerdo con la Ley y las necesidades institucionales.
13. Convocar a elecciones para designar al Rector conforme lo previsto en el Estatuto General y Electoral.
14. Designar y remover al Rector en la forma que prevén los estatutos.
15. Autorizar la participación de la Universidad en la Constitución de sociedades y/o empresas de economía mixta.
16. Establecer el valor de los derechos pecuniarios que por razones administrativas, académicas y de servicios, puede captar la Universidad.
17. Autorizar la aceptación de donaciones o legados que sean condicionados y los de cuantía superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
18. Conceder los títulos, menciones y distinciones honoríficas, previo concepto del Consejo Académico.
19. Autorizar comisiones al Rector y demás funcionarios de la universidad cuando en cumplimiento de sus funciones deba viajar al exterior. Así como aquellos casos en que las comisiones nacionales supere los diez (10) días.
20. Autorizar permisos, vacaciones y licencias al Rector.
21. Autorizar las comisiones de servicios para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción por el término de tres (3) años, prorrogables por tres (3) años más, al término de los cuales el funcionario deberá reintegrarse a su cargo, so pena de ser declarado insubsistente por abandono del cargo. Ninguna comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción dentro y fuera de la institución, podrá exceder de seis (6) años.
22. Darse su propio reglamento con arreglo a las normas a las que deben estar sujetos.
23. Las demás que le señalen la Constitución Nacional, la Ley y los Estatutos.

PARÁGRAFO. Con excepción de lo dispuesto en el numeral 12 del presente artículo, cuando los convenios no impliquen erogación presupuestal por parte de la Universidad, el Rector podrá suscribirlos sin autorización previa del Consejo Superior, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia administrativa.

ARTÍCULO 30°. REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior Universitario sesionará ordinariamente, al menos una vez al mes y extraordinariamente, las veces que sea convocado por la Secretaría General por iniciativa del Presidente, por iniciativa del Rector, o por iniciativa de no menos de tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO. En razón de sus funciones, el Consejo Superior podrá sesionar dentro y fuera del departamento del Chocó.

ARTÍCULO 31°. CONVOCATORIA A REUNIONES. El Consejo Superior Universitario sesionará por convocatoria escrita, como mínimo con cinco (5) días hábiles, a la fecha de su realización para las ordinarias y como mínimo con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.

ARTÍCULO 32°. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS. Los Consejeros con voz y voto recibirán, a título de honorarios, un salario mínimo legal mensual vigente por cada reunión ordinaria a la que asistan. Las reuniones extraordinarias no serán remuneradas.

ARTÍCULO 33°. ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR. Los actos que expida el Consejo Superior, de carácter particular, se denominarán Resoluciones, y los de carácter general, se denominarán Acuerdos, los cuales llevarán numeración consecutiva en cada año; dichos actos serán suscritos por el Presidente y Secretario del Consejo Superior.

PARÁGRAFO ACTAS. De las sesiones del Consejo Superior se levantarán actas numeradas y foliadas, las que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario General, una vez aprobadas por el consejo.

ARTÍCULO 34°. DEL QUÓRUM Y MAYORÍA. Constituye quórum para deliberar la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, es decir cinco (5) votos de nueve (9) miembros. Salvo las excepciones consagradas en el presente Estatuto, las decisiones se toman con el voto favorable de cinco (5) de los miembros presentes en la sesión.

PARÁGRAFO. Para la reforma del presente Estatuto se requerirá del voto favorable de la mayoría calificada, entendiéndose por tal, seis (6) votos. En todo caso el proceso de reforma debe surtirse en dos (2) debates en sus respetivas secciones ordinarias, previa socialización con los estamentos, de lo cual deberá quedar constancia.

CAPÍTULO IV
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 35°. CONSEJO ACADÉMICO. Definición y composición. El Consejo Académico conforme a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, es la máxima autoridad académica, responsable de diseñar y orientar las políticas institucionales en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social de la Universidad y estará integrado por:

1. El Rector de la Universidad Tecnológica del choco "Diego Luis Córdoba", quien lo presidirá. En ausencia del Rector presidirá el vicerrector de docencia.
2. Dos (2) representantes de los decanos de facultad, elegidos mediante votación universal, directa y secreta.
3. Dos (2) representantes de los directores de programa, elegidos mediante votación universal, directa y secreta.
4. Dos (2) representantes de los profesores, elegidos por votación universal, directa y secreta.
5. Dos (2) representantes de los estudiantes, con matrícula vigente, elegidos por éstos por votación universal, directa y secreta.
6. Dos (2) representantes de los egresados, elegidos por votación universal, directa y secreta.

PARÁGRAFO. El Secretario General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" actuará como Secretario del Consejo Académico, con voz y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 36°. PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO, Los miembros del Consejo Académico que sean elegidos, tendrán un período fijo de tres (3) años.

PARÁGRAFO. En caso de renuncia o vacancia absoluta, el comité electoral convocará a elecciones, para elegir por el resto del periodo. Si faltaren menos de doce meses para la culminación del periodo, el reemplazo será designado por el sector o estamento al que pertenece.

ARTÍCULO 37°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES. Los consejeros superiores, académicos, representantes de los vicerrectores, decanos de facultades, directores de programa, profesores y estudiantes estarán sujetos al régimen de impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 38°. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior universitario, las siguientes:

1. Definir, trazar y decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario, de conformidad con el Plan de Desarrollo de la universidad y los planes estratégicos de las facultades.
2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
3. Considerar el proyecto de presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendárselo al Consejo Superior universitario.
4. Rendir informes semestrales al Consejo Superior universitario.
5. Definir las políticas y adoptar los programas académicos, de investigación, de extensión y proyección social, que deba desarrollar la institución y someterlos a consideración del Consejo Superior.
6. Conocer de las apelaciones que se interpongan contra los actos de índole académicos o disciplinarios proferidos por los Consejos de Facultad, al igual que los recursos y objeciones que se interpongan válidamente contra las actuaciones y omisiones de los comités de escalafón y evaluación docente en atención al reconocimiento y asignación de puntos cuando a ello hubiere lugar.
7. Evaluar semestralmente los planes de desarrollo académico – financiero que presenten las facultades y vigilar su cumplimiento.
8. Fijar y modificar el calendario académico para el respectivo período.
9. Disponer cuando las circunstancias así lo ameriten la suspensión de las actividades académicas en la universidad por más de treinta (30) días.
10. Liderar el proceso de acreditación de los programas académicos de la universidad.
11. Reglamentar y adoptar los criterios generales de admisión, transferencia y traslado de estudiantes de la universidad, conforme al estatuto estudiantil vigente.
12. Establecer la reglamentación y conceder honores a tesis y trabajos de grado previa solicitud de los Consejos de Facultad, así como otras distinciones de tipo académico.
13. Definir, Estudiar, proponer y conceptuar sobre los criterios de evaluación del desempeño del personal docente de la universidad.
14. Emitir concepto previo sobre las solicitudes de comisión de estudios, año sabático, pasantías y cualquier comisión al exterior de funcionarios y

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824

LMC

estudiantes de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos.

15. Conceptuar sobre las distinciones académicas, menciones, estímulos y proponer al Consejo Superior los títulos honoríficos, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.
16. Señalar los criterios para determinar los planes de capacitación, actualización y perfeccionamiento académico del personal docente.
17. Diseñar, orientar, supervisar y evaluar la ejecución de los procesos de evaluación de todos los programas académicos de pregrado y postgrado.
18. Establecer los requisitos para la expedición de los títulos académicos que la universidad otorga.
19. Conceptuar sobre el plan de capacitación que presente el Rector.
20. Delegar en el Rector el ejercicio de las competencias académicas permitidas conforme a la Constitución y la ley.
21. Inscribir, clasificar y ascender en el escalafón docente de la Universidad a los profesores, previa aprobación del informe propuesto por el comité de escalafón y evaluación de docentes, de asignación de puntajes y los Consejos de Facultad, cuando a ello hubiere lugar.
22. Aprobar los correspondientes Reglamentos de Prácticas académicas que han de elaborar las distintas facultades.
23. Establecer políticas para la definición del plan de trabajo de los profesores en relación con la investigación, la docencia directa, la extensión y la administración académica que deban cumplir los de dedicación exclusiva, tiempo completo y de medio tiempo.
24. Revisar las sanciones disciplinarias impuestas a los estudiantes por los Consejos de Facultad.
25. Resolver las consultas que se le formulen en materia académica.
26. Decidir sobre los asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad o instancia académica.
27. Adoptar su propio reglamento, de conformidad con las reglas que regulen la materia.
28. Las demás que estén en concordancia con la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico conceptuará ante el Consejo Superior universitario sobre los asuntos de su competencia y podrá consultar a los órganos, estamentos y sectores de la universidad cuyas funciones o actividades estén relacionadas con sus decisiones.

ARTÍCULO 39°. SESIONES: El Consejo Académico sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria por convocatoria del Rector, o por solicitud de un tercio de sus miembros

ARTÍCULO 40°. ACTAS Y ACUERDOS. Las sesiones del Consejo Académico constarán en actas que serán suscritas por el presidente y el secretario; los actos del Consejo Académico se denominan Acuerdos o Resoluciones según el caso y para su aprobación se requiere el voto de la mayoría simple.

CAPÍTULO V
DE LA RECTORÍA Y EL RECTOR

ARTÍCULO 41°. El Rector es el representante legal y la primera autoridad administrativa de la universidad y en tal virtud, ordenador del gasto, nominador y responsable de la dirección administrativa y académica de la institución, debiendo adoptar para ello las decisiones necesarias para el desarrollo y buena marcha de la institución. El Rector tomará posesión ante el presidente del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 42°. REQUISITOS. Para ser Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Ostentar título universitario de pregrado y postgrado debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional. Si el título es otorgado por una Institución extranjera deberá estar convalidado por dicho Ministerio.
3. Acreditar experiencia en Docencia universitaria y/o en investigación, debidamente reconocida por la autoridad competente, en un término no inferior de (5) años.
4. Acreditar tres (3) años de experiencia administrativa en cargos del nivel directivo o asesor.
5. No haber sido condenado penalmente por la comisión de delito doloso, excepto por delitos políticos o culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o gravísima, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
7. No encontrarse en interdicción de derechos y funciones públicas.

PARÁGRAFO ÚNICO: La experiencia no debe ser concomitante, es decir, la sumatoria total de su experiencia Administrativa, de docencia Universitaria, Investigación o extensión debe sumar como mínimo ocho (8) años

ARTÍCULO 43°. ELECCIÓN. Para ser elegido Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", se necesita como mínimo cinco (5) votos favorables de los miembros que integran el Consejo Superior universitario.

ARTÍCULO 44º. PERÍODO: El Rector será elegido por el Consejo Superior universitario para un período institucional de tres (3) años.

PARÁGRAFO 1. Ninguna persona podrá ejercer la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Chocó por más de dos (2) periodos.

PARÁGRAFO 2. La restricción consagrada en el parágrafo 1, se aplicará a quienes hayan ejercido la rectoría en propiedad, en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 45º. REEMPLAZO. En caso de ausencias temporales del Rector, este designará entre el personal directivo, quien lo reemplazará. En caso de suspensión del cargo y de ausencia definitiva del Rector, asumirá las funciones el Vicerrector de Docencia, hasta tanto el Consejo Superior designe en propiedad para terminar el periodo. En todo caso el proceso de designación del nuevo Rector debe hacerse en un término no superior a un mes.

ARTÍCULO 46º. FUNCIONES. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la universidad y/o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad, así como las decisiones y actos, tanto del Consejo Superior universitario, como del Consejo Académico, de los Consejos de Facultades y de los Comités Curriculares.
3. Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, acreditación, realización y control de actividades de la institución, en procura del desarrollo armónico de la misma, velando por su cumplimiento y ejecución y en consecuencia, hará presentación del Plan de Desarrollo de la universidad, conforme corresponda.
4. Orientar el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración de las dependencias académicas y su desarrollo.
5. Adoptar los sistema de bibliotecas, publicaciones e información científica, información estadística, educación a distancia, admisiones, registro y control académico; presupuesto, contabilidad, administración de personal, adquisiciones y suministros de archivos y microfilmación; almacenes, inventario y administración de planta física necesarios para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
6. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la institución.

7. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad, defender sus derechos y nombrar a sus apoderados.
8. Ejercer la representación de la Universidad o nombrar delegados ante las instituciones en las cuales ellas tengan participación.
9. Expedir los reglamentos y actos administrativos que no estén expresamente asignados a otros órganos o funcionarios de la Universidad.
10. Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez expedido.
11. Procurar la adecuada recaudación, administración e inversión de los bienes y rentas de la Universidad.
12. Garantizar el ejercicio del control interno y gestión de la entidad y propender por el mejoramiento institucional.
13. Reglamentar las convocatorias para vincular mediante concurso público de méritos al personal docente y no docente de la universidad.
14. Adicionar, trasladar y modificar el presupuesto de contratos y/o convenios interinstitucionales, previa autorización del Consejo Superior.
15. Firmar los títulos y actas de grado que la Universidad dentro del marco de su competencia otorgue.
16. Suspender, cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades académicas hasta por quince (15) días. Transcurrido este término, pierde la competencia el Rector y la asume en esta materia el Consejo Académico.
17. Autorizar las pasantías y las comisiones al exterior de los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, trabajadores y empleados administrativos) siempre y cuando se desplacen a realizar actividades relacionadas con sus funciones, previa autorización del Consejo Superior y de las correspondientes disponibilidades presupuestales.
18. Nombrar y remover, con sujeción a la Constitución, la Ley y los Estatutos vigentes, al personal de la Universidad.
19. Suscribir los contratos y/o convenios con entidades, organizaciones, personas naturales e instituciones públicas y privadas, en observancia al presente estatuto y al de contratación de la Universidad.
20. Expedir los reglamentos y actos administrativos que no estén expresamente asignados a otros órganos o funcionarios de la universidad.
21. Crear los comités asesores o consultivos de la Universidad y de sus programas con arreglo a la ley.
22. Designar a los negociadores de la Universidad con plenos poderes de decisión para el diálogo, la discusión, concertación y negociación de los pliegos de peticiones o asumir directamente el trámite y desarrollo de este proceso, hasta culminar con la aprobación definitiva de los mismos y su depósito en la División Territorial del Trabajo, en concordancia con las leyes, convenios y tratados internacionales sobre negociación colectiva.

23. Reglamentar y organizar los fondos, cuentas o programas especiales para la administración de recursos.
24. Autorizar los viáticos para el personal de la institución.
25. Adoptar el funcionamiento y composición de la junta de contratación
26. Las demás que señalen la Constitución, la Ley, las normas que rijan la educación superior en Colombia y los Estatutos de la institución.

PARÁGRAFO 1. Para la suscripción de convenios que no representen erogación presupuestal para la Universidad, el representante legal podrá suscribirlos sin autorización previa del Consejo Superior, pero deberá comunicarle a este órgano sobre la suscripción de los mismos.

PARÁGRAFO 2: El Rector podrá delegar en algunos funcionarios del nivel directivo las funciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 47º. ACTOS DEL RECTOR. Los actos administrativos que expide el Rector se denominarán Resoluciones, a través de éstos, podrá reglamentar y velar por el cumplimiento de los actos del Consejo Superior y del Consejo Académico.

ARTÍCULO 48º. COMISIONES, VACACIONES, LICENCIAS. Corresponde al Consejo Superior conceder al Rector licencia para separarse del cargo, vacaciones o comisiones para desplazarse en cumplimiento de sus funciones. Las comisiones por menos de diez (10) días al interior del país, las ordenará el mismo Rector; mientras que al exterior, serán sometidas a la autorización previa del Consejo Superior.

ARTÍCULO 49º. COMITÉ DIRECTIVO. El Rector tendrá como órgano asesor al comité directivo, que tendrá como funciones las de implementar y hacer seguimiento a las políticas trazadas por él y asesorará al Rector en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la institución. El comité Directivo estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Rector quien lo presidirá
2. Los Vicerrectores.
3. El Secretario General, quien actuará como secretario técnico.
4. Los Decanos.
5. El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo
6. El Director de Control interno
7. El Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
8. Asesor Jurídico.
9. El Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos.

CAPÍTULO VI
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 50º. ESTRUCTURA INTERNA.- Para el desarrollo de sus funciones la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, contará con la siguiente estructura interna:

- CONSEJO SUPERIOR
- CONSEJO ACADÉMICO

1. Rectoría
1.1 Secretaría General
1.2 Oficina de Aseguramiento de la Calidad
1.3 Oficina Fondo de Pensiones
1.4 Oficina de Control Interno Disciplinario
1.5 Oficina de Talento Humano y Servicios Administrativos
1.6 Oficina de Bienestar Universitario
1.7 Oficina Asesora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
1.8 Oficina Asesora de Planeación
1.9 Oficina Asesora Jurídica
1.10 Oficina Asesora de Control Interno

2. Vicerrectoría de Docencia
2.1 Facultades
2.2 Escuelas
2.2.1 Direcciones de Programas
2.3 Institutos

3. Vicerrectoría de Investigaciones
3.3 Centros de Investigación
3.4 Grupo de Gestión del Conocimiento

4. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
4.1 Jefe Financiero
4.1.1. Presupuesto
4.1.2 Contabilidad
4.1.3 Tesorería (Pagaduría)
4.2. Almacén

4.3. Oficina de Sistemas y Soporte Técnico

5. Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social

5.1. Programa del Egresado
5.2. Grupo de Comunicaciones
5.3. Coliseo
5.4. Consultorio Jurídico
5.5 Consultorio Contable
5.6 Consultorio Administrativo
5.7 Grupo de Biblioteca
5.8 Grupo de Gráficas Universitarias
5.9 Auditorio
5.10 Centro Multipropósito de la Universidad Tecnológica del Chocó CEMUTCH

ARTÍCULO 51°. LAS VICERRECTORÍAS. CALIDADES:

Para ser Vicerrector de Docencia, de Investigación, de Extensión y Proyección Social y Administrativo se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Ostentar título profesional universitario de pregrado y posgrado.
3. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones o cargos públicos por condena penal o sanción disciplinaria de destitución, salvo por delitos políticos o culposos.
4. Para desempeñar los cargos de Vicerrector de Docencia, de Investigación, de Extensión y Proyección Social, se requiere acreditar experiencia académica y administrativa no inferior a cinco (5) años. Para el caso de la Vicerrectoría administrativa, no se requiere experiencia académica.

ARTÍCULO 52°. UNIDADES ADMINISTRATIVAS. La Universidad cuenta con un Vicerrector de Docencia, un Vicerrector de Investigación, un Vicerrector de Extensión y Proyección Social y un Vicerrector Administrativo y Financiero, con un Director de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y de Bienestar universitario.

PARÁGRAFO 1. Las oficinas de Planeación, Control Interno, de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y Asesoría Jurídica, tienen carácter asesor.

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior puede crear y suprimir vicerrectorías y direcciones de la administración central de acuerdo con las necesidades, y determinará la estructura y organización de las existentes.

ARTÍCULO 53º. DE LAS VICERRECTORÍAS. Son unidades de dirección que dependen de la Rectoría, cuyas funciones facilitan el desarrollo de las labores académicas y administrativas en cumplimiento de la Misión, Visión, Políticas y Objetivos Institucionales. La Universidad contará con cuatro (4) vicerrectorías cuyas denominaciones y funciones serán como a continuación se detallan:

ARTÍCULO 54º. VICERRECTORÍA DE DOCENCIA: FUNCIONES. Son funciones de la Vicerrectoría de Docencia:

1. Reemplazar al Rector en las ausencias temporales o absolutas
2. Proponer y ejecutar las políticas de docencia de la institución, en términos de alcanzar y sostener la alta calidad.
3. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Rector o las que se desprendan del desarrollo de sus funciones.
4. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
5. Asistir al Rector en la formulación de políticas institucionales y proponer y adoptar los planes generales.
6. Analizar la situación académica conjuntamente y de manera permanente con los Decanos, Directores de programas, estudiantes, egresados y sectores sociales comprometidos en el estado de los programas académicos.
7. Coordinar la implementación de los ajustes curriculares pertinentes y fijar responsabilidades y temporalidades para su cumplimiento.
8. Asesorar, coordinar y apoyar la elaboración, corrección, fortalecimiento de los currículos para los diferentes programas, tanto de pregrado como de postgrado.
9. Impulsar los procesos de acreditación y registro calificado de cada programa y realizar los trámites pertinentes a la renovación ante el Ministerio de Educación Nacional.
10. Establecer pautas para la creación de nuevos programas académicos de pregrado y postgrado y asesorar los estudios de factibilidad.
11. Proponer las políticas de distribución de labor académica de los docentes y realizar el control de las agendas.
12. Asesorar al Rector en la elaboración e implementación de las políticas de desarrollo docente de la universidad.

13. Conceptuar en conjunto con los decanos, directores de programas, estudiantes, egresados y sectores sociales implicados con respecto a los perfiles profesionales de los futuros egresados y su relación con las necesidades del medio.
14. Promover en coordinación con las vicerrectorías de investigaciones y de extensión y proyección social como parte del desarrollo curricular, el trabajo investigativo y de extensión tanto de docentes como de estudiantes.
15. Planear, dirigir, coordinar y realizar el seguimiento para garantizar la ejecución de los planes, proyectos y actividades que corresponden a la oficina.
16. Mantener actualizada la información acerca de los docentes en año sabático y comisión de estudios, en cuanto a los informes y requerimientos propios de la normatividad vigente para esos efectos.
17. Participar activamente en el comité de los que forma parte.
18. Impulsar y acompañar el proceso de evaluación del desempeño del personal docente, sugiriendo los mecanismos necesarios que permitan su calificación.
19. Participar en el proceso de selección y contratación del personal docente de la Universidad.
20. Coordinar la admisión de nuevos estudiantes a la Universidad y el establecimiento de estrategias que permitan su permanencia.
21. Rendir los informes solicitados por el Consejo Superior o el rector u otra autoridad del orden departamental o nacional relacionado con la dependencia a su cargo.
22. Coordinar la elaboración e implementación del plan de acción anual de las dependencias acorde con el Plan de Desarrollo institucional, el presupuesto y las funciones de la misma.
23. Coordinar con los decanos la elaboración del presupuesto anual requerido para la contratación de docentes ocasionales y catedráticos y hacerle seguimiento a los recursos asignados para tal fin.
24. Las demás que le sean establecidas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTÍCULO 55º. DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, FUNCIONES: Sus funciones son:

1. Convocar las reuniones del comité central de investigaciones y presidir sus sesiones.
2. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Rector o las que se desprendan del desarrollo de sus funciones.

3. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
4. Asistir al Rector en la formulación de políticas institucionales y proponer y adoptar los planes generales.
5. Establecer y mantener contactos con otras universidades públicas y privadas e instituciones de orden local, regional, nacional e internacional, para el desarrollo de actividades de investigación, intercambio de profesores y estudiantes o contratación de investigadores visitantes de reconocido prestigio nacional e internacional, acorde con las políticas interinstitucionales e internacionales de la Universidad.
6. Adelantar gestiones ante instituciones públicas y privadas de orden nacional e internacional, para la consecución de recursos económicos destinados al fomento científico y presentar los informes que soliciten las entidades cofinanciadoras, de acuerdo con los convenios marco de cooperación.
7. Asesorar al Consejo Superior universitario, al Rector y al Consejo Académico en asuntos relacionados con las políticas de investigación.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la asignación de recursos para el funcionamiento y desarrollo de los grupos de investigación y sus proyectos.
9. Delegar en el Comité Editorial de la institución, la preparación y publicación de boletines, revistas, folletos y libros sobre las actividades de investigación de la Universidad, en asocio con el comité central de investigaciones.
10. Coordinar con las unidades y órganos de investigación, la asistencia, organización y participación en eventos académicos y científicos del orden local, regional, nacional e internacional.
11. Elaborar con base en las propuestas de los centros de investigación, grupos de investigación, comités de investigación de las facultades y los programas, el presupuesto anual de investigaciones para su estudio y aprobación por parte del comité central de investigaciones.
12. Presentar un informe anual sobre las actividades de investigación ante el Rector, el comité central de investigaciones y el Consejo Académico.
13. Promover en coordinación con la autoridad académica respectiva, la formación científica del recurso humano al más alto nivel académico (postgrado) y actualización profesional específica.
14. Velar por el cumplimiento de las directrices trazadas por el comité central de investigación y aprobadas por el Consejo Académico.
15. Coordinar la elaboración e implementación del plan de acción anual de la dependencia acorde con el plan de desarrollo institucional, el presupuesto y las funciones de la misma.
16. Participar activamente en los comités de los que forma parte.

17. Preparar el plan anual de compras de la dependencia a su cargo en las fechas estipuladas para ello.
18. Las demás que le sean estipuladas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTÍCULO 56° VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. FUNCIONES: Sus funciones son:

1. Fomentar e impulsar las políticas de Extensión y proyección social para el fortalecimiento de las facultades y los programas en la universidad.
2. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico, los decanos, los directores de programas, inherentes al desarrollo de sus funciones.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
4. Apoyar al Rector en la formulación de políticas institucionales relacionadas con sus funciones.
5. Coordinar y asesorar los programas, planes, proyectos y actividades de extensión y proyección social en la Universidad.
6. Promover espacios de comunicación entre las diferentes unidades académicas de docencia, investigación y proyección social en la universidad.
7. Estructurar y ejecutar en coordinación con las unidades académicas, el plan estratégico anual de extensión y proyección social de la universidad.
8. Identificar y formular estrategias que posibiliten el desarrollo regular de los programas, proyectos y actividades inherentes al plan estratégico anual de extensión y proyección social.
9. Elaborar y ejecutar el presupuesto de la vicerrectora de extensión y proyección social de la Universidad, en armonía con los planes y actividades de las facultades y programas.
10. Presentar al Rector, al comité central de extensión y proyección social, a las unidades académicas y a los diferentes estamentos de la Universidad, un informe semestral y anual sobre el desarrollo de las labores de extensión y proyección social.
11. Las demás que le sean fijadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTÍCULO 57°. DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA. FUNCIONES. Sus funciones son:

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824

1. Asesorar a la Rectoría en la planeación, ejecución y control de los asuntos administrativos de personal, financieros y de bienestar social.
2. Velar por la correcta aplicación de los sistemas de clasificación, remuneración, registro, capacitación y bienestar del personal.
3. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Rector o las que se desprendan del ejercicio de sus funciones.
4. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
5. Asesorar y apoyar al Rector en la formulación de políticas institucionales.
6. Dirigir, coordinar y velar por el buen funcionamiento de su dependencia; así como realizar la evaluación de desempeño de los servidores públicos asignados a la misma, calificar y enviar oportunamente el resultado al área de talento humano.
7. Coordinar la elaboración e implementación del plan de acción anual de la dependencia acorde con el plan de desarrollo institucional, el presupuesto y las funciones de la misma.
8. Promover el debido recaudo y manejo de los dineros de la Universidad.
9. Participar activamente con la oficina de planeación y la sección financiera en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos de la institución.
10. Presentar el proyecto de presupuesto de la Universidad.
11. Realizar los controles necesarios para la óptima utilización de los recursos de la Universidad.
12. Apoyar al rector en la consecución de los recursos financieros necesarios para la institución.
13. Presentar las recomendaciones para la mejor ejecución del plan de desarrollo de la Universidad, en el campo académico, administrativo –financiero y de servicios.
14. Contribuir a la formulación de políticas administrativas y financieras, en concordancia con las políticas y programas de bienestar universitario de la Universidad y velar por su cumplimiento.
15. Rendir periódicamente informes de gestión y desempeño ante el Rector, de acuerdo con las reglas establecidas por él, para dar cuenta de resultados y productos alcanzados con los planes de gestión bajo su responsabilidad,
16. Atender las actividades relacionadas con la adquisición y suministro de elementos, materiales y equipos para las dependencias de la universidad, de conformidad con el plan general de compras.
17. Coordinar las actividades de mantenimiento y seguridad industrial de la universidad.

18. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la universidad y velar por la conservación de los planos de cada inmueble.
19. Promover la baja de elementos no necesarios para la universidad
20. Velar por el mantenimiento de instalaciones y equipos de la universidad.
21. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

PARÁGRAFO: Los Vicerrectores de docencia, investigación, extensión y proyección social serán Elegido por el consejo superior, de candidatos presentados por los docentes, estudiantes, egresados y administrativos, para un periodo institucional de tres (3) años. El Vicerrector Administrativo será designado por el rector.

ARTÍCULO 58°. LA SECRETARÍA GENERAL. Es una dependencia administrativa de la universidad, cuya dirección y responsabilidad está a cargo del Secretario General, designado y removido libremente por el Rector.

PARÁGRAFO. Para ser secretario General se requiere:

1. Ostentar título profesional universitario de pregrado y posgrado.
2. Poseer experiencia académica y administrativa no inferior a cinco (5) años
3. No encontrarse bajo interdicción para ejercer funciones y cargos públicos por condena penal o sanción disciplinaria de destitución, se exceptúan las condenas por delitos políticos o culposos.

ARTÍCULO 59°. FUNCIONES. El Secretario General depende del Rector y tiene las siguientes funciones:

1. Garantizar la debida y oportuna información y comunicación entre la universidad y la comunidad.
2. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente el archivo general de la Universidad.
3. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones del Consejo Superior, Consejo Académico y del Rector.
4. Refrendar con el respectivo presidente los acuerdos, las resoluciones y las decisiones del Consejo Superior y Consejo Académico.
5. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Superior y Consejo Académico y firmarlas con el respectivo presidente.
6. Suscribir los títulos otorgados por la Universidad, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran.

7. Autenticar la copia de los actos emanados del Consejo Superior y Consejo Académico, del Rector y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas en los casos exigidos por la ley.
8. Acreditar a los miembros elegidos o designados ante el Consejo Superior y Consejo Académico.
9. Las demás que le asigne el Rector y las que le correspondan por las naturalezas de su cargo, de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

CAPÍTULO VII
ORGANISMOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 60°. LAS FACULTADES. Las Facultades son las dependencias básicas y fundamentales de la estructura académico-administrativas de la universidad, que agrupan los campos del saber y las disciplinas correspondientes, con la autonomía que los Estatutos y los reglamentos le confieren para darse su organización interna, administrar sus recursos, planificar y promover su desarrollo; coordinar, dirigir y administrar investigaciones, docencia y extensión y proyección social en todas sus modalidades y niveles, que permitan la formulación de propuestas para la solución de la problemática de la región y el país, en un área de conocimiento o en áreas afines. Es dirigida por el Decano y el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el desarrollo de la academia, la Universidad podrá crear institutos, escuelas, programas, centros, corporaciones y demás unidades académicas que considere necesarias.

ARTÍCULO 61°. UNIDADES ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES. Además de las señaladas expresamente como tales, se consideran unidades académico - administrativas en la estructura de la Universidad las siguientes:

1. Institutos
2. Escuelas
3. Programas
4. Corporaciones

ARTÍCULO 62°. ESTRUCTURA. La Facultad está constituida por los Programas Académicos, Institutos y los Centros Especializados. Las unidades académico administrativas de la Facultad tienen funciones y competencias diferentes, pero colaboran armónicamente en pro de su desarrollo académico.

Los Institutos y Las Escuelas ocupan el primer nivel de la Facultad, mientras que los programas y los centros ocupan el segundo nivel.

- La función fundamental del **Instituto** es el desarrollo de las disciplinas académicas, cimentado en la investigación con líneas plenamente consolidadas de investigación y programas de maestría, doctorado o posdoctorado; de la misma forma puede desarrollar programas de pregrados y especializaciones de carácter académico, labore de extensión y el ofrecimiento de cursos de servicios escolarizados o desescolarizados. Esta Unidad Administrativa está a cargo de un director asesorado por su correspondiente comité.

- La esencia de la **Escuela** es el desarrollo de las diferentes profesiones apoyada fundamentalmente en líneas consolidadas de investigación o de extensión en asesorías o consultorías. Esta Unidad académico – administrativa, también posee líneas de investigación o de extensión en asesorías o consultorías. Puede desarrollar programas de pregrado y especializaciones de carácter profesional, programas de maestría, doctorado o posdoctorado; además puede desarrollar actividades de extensión y ofrecer cursos de servicio; en el ejercicio de las funciones estará a cargo de un director y un comité asesor.

- El **Centro** es una unidad académico-administrativa dirigida por un jefe encargado de la administración, de la investigación y la extensión, cuando el volumen y la complejidad de las actividades y los proyectos así lo ameriten.

DEL ESCALAFÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 63º. DEFINICIÓN. Se entiende por escalafón docente en la Universidad Tecnológica del Chocó, el sistema de clasificación de los profesores universitarios en las categorías establecidas en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992, concordante con el artículo 6º del Decreto 1279 de 2002.

ARTÍCULO 64º.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ESCALAFÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE. El Comité de Escalafón y Evaluación Docente estará integrado de la siguiente manera:

1.- El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá
2.- Un representante de los Decanos, elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta.

3.- Dos representantes de los Directores de Programas Académicos, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
4.- Dos representantes de los profesores elegidos por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
5.- El Asesor Jurídico, quien cumplirá las funciones de Secretario, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La convocatoria a elección de los miembros del Comité de Escalafón y Evaluación Docente, será adelantada por el Comité Electoral de la Universidad, para un periodo de tres (3) años, mientras conserven las calidades que representan y no encontrase incursos en inhabilidad o en interdicción para ejercer cargos o funciones públicas.

PARAGRÁFO SEGUNDO. El Comité de Escalafón y Evaluación Docente se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Vicerrector Académico o a petición de tres (3) de sus integrantes.

ARTÍCULO 65º. FUNCIONES DEL COMITE DE ESCALAFÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE.- Son funciones del Comité de Escalafón y Evaluación Docente Universitario:

1.- Fomentar la participación del profesorado en proyectos de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico, tecnológico y artístico.
2.- Estimular las funciones misionales de docencia, investigación, extensión, proyección social y la producción intelectual del profesorado.
3.- Aplicar y dar cumplimiento a las normas que rigen el sistema salarial y prestacional del personal docente de la institución.
4.- Contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de los programas académicos de la Universidad.
5.- Reconocer las calidades y méritos individuales y colectivos del personal docente por medio de una clasificación ascendente de categoría.
6.- Resolver las solicitudes de inscripción y ascenso en las diferentes categorías del escalafón, dentro de los términos establecidos en la ley, estatutos y reglamentos.

DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

ARTÍCULO 66º.- La asignación y reconocimiento de bonificaciones y/o de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico – administrativos, desempeño en docencia, investigación, extensión y proyección social, así como el reconocimiento de puntos salariales asignados a la producción

académica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002, la realiza el Comité de Asignación de Puntaje, integrado por:

1. El Vicerrector de Docencia, quien lo preside
2. Un (1) representante de los Decanos, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
3. El Vicerrector de Investigaciones o a quien éste delegue mediante acto administrativo.
4. Dos (2) representantes de los profesores, elegidos por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
5. El Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos, quien hará las veces de Secretario del Comité, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité de Asignación de Puntajes se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Vicerrector Académico o a petición de tres (3) de sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El periodo de los integrantes del Comité de Asignación de Puntaje, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su elección siempre y cuando conserven dicha calidad.

ARTÍCULO 67°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES. Son funciones del Comité de Puntaje:

1. Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en el Decreto 1279 de 2002, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

    a. Calidad académica, científica, técnica, tecnológica, de extensión y proyección social, humanística, artística o pedagógica.

    b. Relevancia y pertinencia de los trabajos realizados con la política académica y de calidad de la institución.

    c. Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos y funciones misionales definidos en las políticas de la Universidad.

2. Realizar las actividades de valoración y asignación de puntos con la asesoría de especialistas de esta o de otras instituciones de educación superior pública o privada.

3. Comunicar la decisión de asignación de puntos al docente interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la decisión.

4. Las demás que le hayan sido asignadas por el Decreto 1279 de 2002 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 68°. CONSEJO DE FACULTAD. Es el máximo órgano de dirección de la Facultad y estará integrado por:

1. El Decano respectivo, quien lo presidirá.
2. El director o los directores de programas.
3. Un Coordinador de campo, elegido por ellos mismos.
4. Un (1) Representante de los Profesores, elegido por ellos mismos mediante votación universal, directa y secreta.
5. Un representante de los egresados, elegido por ellos mismos, mediante votación universal, directa y secreta
6. Un (1) Representante de los estudiantes elegido por ellos mismos mediante votación universal, directa y secreta.

PARÁGRAFO. La Secretaría de la Decanatura desempeñará las funciones de secretaria.

ARTÍCULO 69°. PERÍODO. El período de los representantes de los estamentos universitarios y sectores ante los consejos de facultades, tendrá un periodo de tres (3) años, mientras conserven la calidad correspondiente, se exceptúan los Coordinadores de Campo.

PARÁGRAFO. En los Consejos de Facultad tendrán asiento en calidad de invitados ocasionales o permanentes los directores de los institutos, centros especializados, centros de prácticas académicas y/o consultorios especializados existentes y que se encuentren adscritos a las respectivas facultades, con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 70°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones del Consejo de Facultad:

1. Estudiar y proponer el plan de desarrollo de la facultad ante el Consejo Académico, previamente presentado por el Decano.
2. Resolver los problemas académicos que se presenten en la facultad, aplicando el reglamento estudiantil dentro de la respectiva dependencia, en lo que sea de su competencia.

2. Resolver en segunda instancia sobre las evaluaciones del personal docente adscrito a la facultad.
3. Proponer ante los organismos correspondientes, las modificaciones de la estructura orgánica académica y administrativa de la facultad.
4. Controlar el cumplimiento de los programas docente, de investigación y de extensión o proyección social, adoptados por el Consejo Académico.
5. Aprobar los grupos y programas de investigación y de extensión o proyección social de la facultad y en segunda instancia, los planes de estudio de pregrado y postgrado y velar por su cumplimiento en el ámbito de su competencia.
6. Establecer y modificar el calendario académico de los programas de postgrados para el respectivo período.
7. Viabilizar ante las instancias respectivas, las comisiones de estudio y pasantías y el otorgamiento de período sabático, títulos honoríficos y reconocimientos académicos.
8. Constituir los comités asesores o grupos de trabajo de la facultad para el desarrollo y apoyo de las actividades docentes, investigativas y de extensión o proyección social, siempre que no se afecte el presupuesto y la estructura orgánica de la institución.
9. Decidir sobre la disminución de la carga académica directa, de conformidad con el Estatuto Docente de la Universidad, previo concepto favorable presentado por el Decano.
10. Elaborar el calendario de actividades académicas propias de la Facultad, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad.
11. Aplicar los criterios de evaluación del desempeño del personal docente establecidos por el Consejo Académico y cumplir con las funciones que le asigne éste, respecto a esa evaluación.
12. Asesorar al Decano de la facultad cuando éste lo solicite.
13. Ejercer la función disciplinaria en segunda instancia y para tal efecto, podrá imponer las sanciones que correspondan y que no estén asignadas a otra autoridad.
14. Darse su propio reglamento.
15. Las demás funciones que le señalen la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad; así como también el Consejo Académico, que sean de acuerdo con su naturaleza.

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad puede delegar en la Dirección de Programa y los Comités Curriculares, las funciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 71°. SESIONES. El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente dos (2) veces al mes, y extraordinariamente cuando se considere necesario, por convocatoria del Decano o por la mitad más uno de los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 72°. DEL DECANO, SU PERÍODO Y REMOCIÓN: El Decano es la primera autoridad académica y administrativa de la respectiva Facultad, elegido por votación universal directa y secreta por los docentes, administrativos, egresados y estudiantes, para un periodo institucional de tres (3) años.

PARÁGRAFO: Cuando se presente una falta absoluta entre los Decanos, corresponde al órgano que presentó la terna de la cual fue elegido el titular, presentar una nueva para que el Rector haga la designación correspondiente para terminar el periodo institucional.

ARTÍCULO 73°. CALIDADES. Para ser Decano de una Facultad, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio
2. Poseer título universitario de pregrado, y postgrado
3. Haber ejercido como profesor universitario por lo menos durante cinco (5) años.
4. Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o profesional.
5. No haber sido condenado penalmente por la comisión de delitos dolosos, excepto por delitos políticos o culposos.
6. No encontrarse inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos por haber sido sancionado disciplinariamente con destitución.

ARTÍCULO 74°. FUNCIONES. El Decano es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tiene las siguientes funciones;

1. Velar porque en la Facultad se cumplan las disposiciones constitucionales en lo pertinente, las Leyes, los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.
2. Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de la Facultad en los campos académico, cultural y administrativo.
3. Asistir a las sesiones del Consejo Académico.
4. Expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Facultad, con sujeción a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
5. Fomentar y preservar en la Facultad condiciones para el trabajo universitario y para el desarrollo de la vida académica.
6. Velar porque el personal docente, administrativo y de trabajadores oficiales

a su cargo realice sus funciones con puntualidad, eficiencia y sujeción a las disposiciones vigentes, y propiciar el liderazgo académico de los profesores.
7. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad.
8. Presentar al Consejo de Facultad el proyecto de plan de desarrollo de la dependencia y ejecutarlo una vez adoptado.
9. Solicitar la ordenación de gastos de la Facultad dentro de los límites establecidos por los estatutos y los Reglamentos de la Universidad.
10. Preparar el proyecto de presupuesto, con la asesoría de la sección de presupuesto de la Universidad, y con la participación de los Directores de Programas, Institutos, Escuelas, Centros de la Facultad, y presentarlo a la Vicerrectoría Administrativa para lo de su competencia.
11. Reunir a los profesores de la Facultad, por lo menos dos (2) veces cada semestre académico, para informarles sobre la marcha de ésta y de los planes y programas que adelantan la dependencia y la Universidad, y escuchar sugerencias.
12. Convocar, una vez al año, Al estudiantado de la Facultad para informarlo sobre la marcha de ésta y de los programas que adelanten la dependencia y la Universidad, y escuchar sugerencias. Estas reuniones se pueden hacer por programas, institutos o centros.
13. Propiciar la integración e interrelación con otras dependencias de la Universidad para el mejor cumplimiento de las funciones de ésta.
14. Fomentar la interacción académica de la Facultad con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
15. Resolver en el ámbito de su competencia las peticiones de estudiantes y profesores.
16. Presentar a las autoridades universitarias nombres de las personas que a juicio del Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones.
17. Presentar a la rectoría o al Consejo de Facultad informe de cada una de las comisiones que cumpla en nombre de la Universidad o de la Facultad, respectivamente.
18. Nombrar jurado de honor para las tesis, trabajos de investigación, monografías, trabajos de grado que, a juicio del respectivo jurado examinador, sean merecedores de distinción.
19. Certificar ante la oficina de Registro y Control Académico el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de los títulos, previa Auditoria de la Oficina de Control Interno.
20. Presidir, en ausencia del Rector, las ceremonias de grado de la Facultad.
21. Convocar a elección de los distintos integrantes de los Comités Curricular, de prácticas o similares, que existan en la Facultad.
22. Firmar los títulos otorgados por la Universidad en los programas de pregrado y de postgrado ofrecidos por la Facultad.

23. Las demás que señalen los Estatutos y los reglamentos de la Universidad y las que no están asignadas a otra autoridad y órgano de la Facultad y que tengan relación con la administración de ésta.

ARTÍCULO 75°. LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. Son unidades académico administrativas de decisión, adscritas a las Facultades, con competencias para programar y orientar los procesos académicos: De docencia, investigación y extensión o proyección social para la formación profesional y de postgrado, en los cuales participan los profesores y estudiantes.

ARTÍCULO 76°. DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS. Cada Facultad tendrá un Director de Programas elegido por votación universal directa y secreta por los docentes, administrativos, egresados y estudiantes, para un periodo institucional de tres (3) años.

PARÁGRAFO: Cuando se presente una falta absoluta entre los Directores de Programas, corresponde a los órganos que presentó la terna de la cual fue elegido el titular, presentar una nueva para que el Consejo Superior haga la designación correspondiente para terminar el periodo institucional.

ARTÍCULO 77°. CALIDADES. Para ser Director de Programa se requieren las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Ostentar título profesional de pregrado y postgrado en una de las áreas del respectivo programa de la Facultad.
3. Acreditar experiencia docente y administrativa no inferior a tres (3) años.

ARTÍCULO 78°. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS. Son funciones del Director de Programa:

1. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de los planes curriculares de los programas académicos.
2. Dirigir, organizar, controlar y evaluar las actividades de docencia, investigación y extensión o proyección social de los programas de la Facultad
3. Elaborar y resolver los asuntos relacionados con los horarios de clases, disponibilidad de aulas, laboratorios, campos de prácticas, materiales didácticos e implementación requerida para la prestación eficiente y eficaz de los servicios académicos y administrativos de los programas de la Facultad
4. Coordinar el desarrollo y cumplimiento del plan curricular de los programas

5. Resolver las reclamaciones y solicitudes de profesores y estudiantes de los programas
6. Controlar los reportes de calificaciones de los docentes de los programas para su oportuno acceso al sistema.
7. Presentar al Decano, en forma oportuna, las necesidades de profesores de planta, ocasionales y catedráticos.
8. Asistir y participar en calidad de secretario al Consejo de Facultad

ARTÍCULO 79°. COMITÉ CURRICULAR. En cada Facultad existirá un comité curricular conformado de la siguiente manera:

1. El director de programas
2. Los coordinadores de campo.
3. Un representante de los profesores elegido mediante votación universal, directa y secreta.
4. Un representante de los estudiantes elegido mediante votación universal, directa y secreta.
5. Un representante de los egresados de los programas de pregrado y posgrado de la facultad, elegido mediante votación universal, directa y secreta.

PARÁGRAFO 1. Los representantes contemplados en los numerales 3, 4 y 5 serán elegidos para un período de Tres (3) años.

PARÁGRAFO 2. Los Programas académicos que ofrece la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" en la modalidad virtual, además de lo estipulado en el Estatuto General, estarán regulados por el Sistema de Educación virtual.

ARTÍCULO 80°. FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR. Son funciones del Comité Curricular:

1. Estudiar y elaborar las modificaciones y nuevas propuestas curriculares de los programas académicos de pregrado y postgrado de la Facultad.
2. Realizar los estudios de factibilidad sobre la creación de programas académicos
3. Analizar los insumos que presenten los egresados sobre la pertinencia de perfiles profesional de los programas.
4. Estudiar y conceptuar, en primera instancia, sobre las comisiones de estudio, año sabático, utilidad de los trabajos de ascenso en el escalafón docente y dedicación exclusiva de los profesores de la Facultad.
5. Ejercer la función disciplinaria a los estudiantes, en primera instancia.

6. Preseleccionar los docentes ocasionales y de hora catedra, de los respectivos programas académicos, de acuerdo a las necesidades, perfiles y plan de capacitación docente.
7. Las demás funciones que le sean asignadas.

PARÁGRAFO: Las funciones de Secretaría del Comités Curricular la ejercerá la secretaria de la respectiva facultad.

ARTÍCULO 81°. DE LOS COORDINADORES DE CAMPO: Cada Facultad contará con unos coordinadores de campo cuyas funciones son las siguientes:

1. Asesorar al Director de Programas en los asuntos relacionados con la docencia, la investigación y la extensión y proyección social.
2. Generar proyectos de investigación a partir de las líneas de investigación de la Facultad.
3. Estudiar y hacer recomendaciones al Comité Curricular sobre las modificaciones o nuevas propuestas de programas curriculares de la Facultad.
4. Elaborar, revisar y actualizar los proyectos de docencia para el desarrollo de cursos y/o asignaturas, tanto de profesores como de estudiantes, del respectivo campo de formación.
5. Evaluar y/o sistematizar los productos de investigación, extensión y proyección social de su campo de formación e informar a la Decanatura.
6. Coordinar las actividades de Docencia, Investigación y Extensión y proyección social de los docentes de su campo de formación.
7. Mantener una base de datos actualizada del personal calificado para asesorar y/o dirigir y evaluar trabajos de grado de pregrado y postgrado.
8. Presentar un informe semestral sobre las responsabilidades y funciones antes señaladas, incluyendo un seguimiento y recomendaciones, fundamentado en indicadores asociados al Plan de Desarrollo Institucional
9. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 82°. COMITÉ DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL: Estará integrado por los Coordinadores de campo, sus funciones son:

1. Velar por el buen funcionamiento académico administrativo del campo de formación correspondiente.
2. Realizar el seguimiento de los cursos y/o asignaturas del campo de formación.

ARTÍCULO 83°. COMITÉ DE POSTGRADO: Cada facultad contará con un comité el cual estará integrado por el director de programas, un estudiante de posgrado, un egresado y los coordinadores de campo. Sus funciones son:

1. Sesionar periódicamente con el propósito de planificar nuevas Actividades de Posgrado, y verificar el cumplimiento de las ya aprobadas.
2. Analizar y priorizar las propuestas de Actividades de Posgrado que se le eleven, con el fin de optimizar la asignación de recursos humanos y materiales.
3. Garantizar estándares de calidad y pertinencia de las Actividades de Posgrado.
4. Analizar las solicitudes de inscripción a Carreras y/o Cursos de Posgrado, procediendo a su aceptación o su rechazo.
5. Gestionar los recursos necesarios para las Actividades de Posgrado aprobadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 84°. EDUCACIÓN VIRTUAL, PROGRAMAS PRESENCIALES DE AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN. La Universidad podrá ofrecer sus programas académicos en los contextos locales, regionales, nacionales e internacionales; mediante las metodologías de educación virtual, presencial, de ampliación y extensión; previo el lleno de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios correspondientes.

ARTÍCULO 85°. LA REGIONALIZACIÓN: La regionalización de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se entiende como una estrategia fundamental de esta institución de educación superior para el cumplimiento y el fortalecimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social en las diferentes regiones del departamento del Chocó y está constituida por el conjunto de políticas, planes, programas, metodologías y estructuras organizativas que para tal efecto se requieren, para el desarrollo de las actividades de formación académica en los diferentes campos del saber a qué hubiere lugar en las sedes y seccionales correspondientes.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto.

TÍTULO III
ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 86º. PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO: Las actuaciones administrativas en la Universidad se sujetarán a los principios Constitucionales, legales y estatutarios, respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 87º. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Dada su naturaleza de derecho público, la Universidad expedirá actos administrativos sujetos al control gubernativo y jurisdiccional establecido en las normas jurídicas que regulen la materia.

ARTÍCULO 88. RECURSOS. Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector, sólo procederá el recurso de reposición. Contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades académicas o administrativas, procederán los recursos de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante el superior inmediato.

ARTÍCULO 89º. CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre la Universidad, salvo las excepciones de ley, estarán sujetos al régimen de derecho privado, previsto en el art. 93 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 90º. ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. El Consejo Superior Universitario expedirá un Estatuto de Contratación que garantice la plural concurrencia de oferentes en los procesos de contratación de compraventa y obra, que incorporen exigencias sobre aprobación y registro presupuestal a la sujeción de los pagos, según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario oficial, pago de impuestos y estampillas y Constitución de garantías, cuando a esto haya lugar.

PARÁGRAFO. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" se sujetará a lo que en materia de contratación disponga expresamente la Ley para universidades públicas del orden nacional.

ARTÍCULO 91º. JUNTA DE CONTRATACIÓN. La Universidad contará con una Junta de Licitaciones y Contratos, cuya composición y funciones serán establecidas por el representante legal de la institución.

ARTÍCULO 92º. COMPETENCIA CONTRACTUAL. El Rector, como Representante Legal de la Universidad, es competente para promover concursos y licitaciones, y suscribir los contratos respectivos. El Régimen Contractual indicará en qué casos, por la naturaleza o cuantía de los contratos, el Rector requiere de la autorización del Consejo Superior para suscribirlos.

PARÁGRAFO. El Rector puede delegar las atribuciones que le confiere este artículo en el funcionario del nivel directivo que estime conveniente, con sujeción a las pautas sobre cuantía y naturaleza que señala el Régimen Contractual.

ARTÍCULO 93º. CONTRATOS EN EL EXTERIOR. Los contratos que la Universidad suscriba en el exterior se pueden regir en su ejecución por las reglas del país donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que la Universidad suscriba en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, pueden someterse a la Ley extranjera. Los contratos que la Universidad suscriba y que sean financiado con fondos de los organismos multilaterales de crédito o suscritos con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia y ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y de adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 94º. CARRERA ADMINISTRATIVA. El Consejo Superior implementará el sistema de carrera administrativa para los empleos de la planta de personal que en virtud de la Constitución, la Ley, los reglamentos y los Estatutos Internos, no sean de libre nombramiento y remoción o sujetos a periodo fijo. Lo no regulado por la Universidad, se regirá por las disposiciones nacionales que rigen la materia, en cuanto no riñan con la autonomía universitaria.

TÍTULO IV
RÉGIMEN DE CONTROL

ARTÍCULO 95º. CONTROL FISCAL. La Universidad estará sujeta al ejercicio del control fiscal prescrito por la Constitución Política, las leyes que la desarrollan y sus reglamentos, sin perjuicio de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 96º. CONTROL INTERNO. Corresponde al Consejo Superior Universitario y en su defecto al Rector la responsabilidad de desarrollar el Sistema de Control Interno de la Universidad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los reglamentos y Acuerdos del Consejo Superior; el cual estará orientado en orden a cumplir con la función misional y estructural de la institución.

ARTÍCULO 97º. CONTROL DISCIPLINARIO. La Universidad implementará y ejercerá en la forma como lo dispone la Constitución Nacional, la ley, los reglamentos, estatuto general y los Acuerdos del Consejo Superior un régimen disciplinario interno, que vaya acorde con los políticas y objetivos de la institución.

ARTÍCULO 98°. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCAL. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Universidad velarán por la custodia y buen uso de los bienes muebles o inmuebles a ellos encomendados, y en caso de incumplimiento serán responsables de todo aquel daño a ellos atribuidos, sin desmedro de la responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal a que haya lugar.

TÍTULO V
DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 99°. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. DEFINICIÓN. La comunidad Universitaria está conformada por los estamentos básicos: Docentes, Estudiantes y Personal administrativo, a quienes según los Estatutos Internos, se les señalará sus competencias y campos de aplicación de sus deberes, derechos y participación democrática en la conducción de la buena marcha y dirección de la Institución; los cuales por su mismo carácter les está señalado velar por el buen funcionamiento administrativo, curricular y docente de la misma.

ARTÍCULO 100. DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Chocó " Diego Luís Córdoba" se regirán por el Estatuto Estudiantil que expida el Consejo Superior, de conformidad con la Constitución Política, la ley 30 de 1992, **los estatutos** y demás normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten. Dicho Estatuto deberá regular al menos los siguientes aspectos:

1. Requisitos de inscripción, admisión, transferencias, reingresos y matrícula.
2. Derechos y deberes.
4. Distinciones, incentivos y estímulos.
5. Aspectos académicos (matrículas, sistemas de evaluación, etc.).
6. Régimen disciplinario.

ARTÍCULO 101°. DEL PERSONAL DOCENTE. RÉGIMEN JURÍDICO. El personal docente se regirá por lo dispuesto en el Estatuto profesoral que expida el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", de conformidad con la Constitución Política, con la ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, el Estatuto General y demás normas que los modifiquen, sustituyen o reglamenten. Dicho Estatuto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Requisitos de vinculación y demás situaciones administrativas
2. Ingreso y promoción en el escalafón

3. Sistemas de evaluación y capacitación
4. Derechos y deberes
5. Distinciones, incentivos y estímulos
6. Régimen disciplinario.

ARTÍCULO 102º. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. RÉGIMEN JURÍDICO: El personal administrativo de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Personal administrativo que expida el Consejo Superior de conformidad con la Constitución Política, las leyes y decretos que expida el Gobierno Nacional que le sean aplicables. Dicho Estatuto deberá contener los siguientes aspectos:

1. Régimen de vinculación y promoción
2. Sistema de Carrera Administrativa
3. Situaciones administrativas
4. Derechos y deberes
5. Capacitación e incentivos
6. Evaluación periódica y sistemática del desempeño.
7. Régimen disciplinarlo

ARTÍCULO 103º. DE LOS EGRESADOS. Se considera como egresado de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", a la persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado y/o postgrado, que haya culminado sus estudios y en consecuencia haya obtenido el título correspondiente.

PARÁGRAFO. La universidad adoptará una política institucional de seguimiento permanente a sus egresados que permita valorar el impacto social y su desempeño laboral, para la revisión y reestructuración de sus programas cuando sea necesario; facultando el aprovechamiento de sus desarrollos académicos en las distintas áreas del conocimiento, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 104º. JUBILADOS Y PENSIONADOS. Los jubilados y pensionados de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", son aquellas personas que estuvieron vinculadas laboralmente con la Institución y cumplieron satisfactoriamente las exigencias legales para el ejercicio de su derecho a la pensión de jubilación. La universidad apoyará, reconocerá y fomentará los mecanismos asociativos de los jubilados y pensionados y mantendrá con ellos una comunicación permanente tendiente a armonizar los objetivos y contribuir al logro de los objetivos sociales y académicos de la institución y económicos de éstos.

TÍTULO VI
BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 105°. BIENESTAR UNIVERSITARIO. DEFINICIÓN. El sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se entiende como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estamentos de profesores, estudiantes, trabajadores y personal administrativo que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad Universitaria mediante programas que articulen el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista, generando condiciones que faciliten la convivencia social y la tolerancia.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto anual de funcionamiento, para el bienestar de los estamentos universitarios.

ARTÍCULO 106°. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Existirá un Comité de Bienestar universitario, integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social, que lo presidirá en ausencia del Rector.
3. El Jefe de la Oficina de Bienestar universitario, quien hará las veces de secretario técnico, con voz pero sin voto.
4. Un (1) Representante de los Estudiantes, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
5. Un (1) Representante de los Profesores, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
6. Un (1) Representante del Personal Administrativo, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.

ARTÍCULO 107°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR. Son funciones del Comité de Bienestar, las siguientes:

1. Proponer al Rector de la Universidad el Plan Anual de Bienestar Universitario para su discusión y aprobación.
2. Proponer mecanismos y/o procedimientos que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria y evaluar los aspectos relacionados

con el funcionamiento y desarrollo de los programas a cargo de Bienestar Universitario.

3. Asesorar al Vicerrector de Extensión en los asuntos relacionados con el Bienestar Universitario.
4. Evaluar y aprobar en el mes de octubre la programación para la vigencia siguiente.
5. Actuar como organismo coordinador para la ejecución de los diferentes programas del sistema de bienestar que se realicen en la Universidad.
6. Conceptuar o aprobar la programación mensual de Bienestar Universitario propuesta por el Jefe de la Oficina de Bienestar.
7. Realizar evaluaciones semestrales del Plan Anual de Bienestar Universitario, de conformidad con el proceso de ejecución del mismo.
8. Establecer el reglamento y el procedimiento de su aplicación para cada uno de los diferentes programas y servicios de bienestar que se realicen en la universidad.
9. Autorizar la participación de la Universidad en eventos locales, nacionales e internacionales de los grupos representativos de la institución, estableciendo parámetros de financiación y actividades que se realicen preferencialmente en la región.
10. Revisar, actualizar y reglamentar la prestación de los servicios de Bienestar Universitario, de manera concertada con los representantes de los diferentes estamentos que son objetos de las políticas de Bienestar en la Universidad.
11. Las demás que asigne la Constitución Nacional, la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 108º. DEL COMITÉ DE PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Las funciones del Comité de Programas, serán las siguientes:

1. Asesorar, promover, orientar, divulgar y evaluar, los planes, programas y proyectos que tengan a su cargo cada uno de ellos.
2. Proponer la reglamentación para el funcionamiento y la prestación de los servicios relacionados con cada uno de los programas para su aprobación por el Comité de Bienestar Universitario y el Rector de la Universidad.
3. Recomendar al Comité de Bienestar las políticas de Bienestar en su respectivo programa.
4. Sugerir al Comité de Bienestar estrategias de manejo y control de los recursos que del Fondo de Bienestar Universitario, sean asignados para el respectivo programa.
5. Hacer las recomendaciones relacionadas con la organización y funcionamiento de los servicios ofrecidos por el respectivo programa.

6. Cuando las circunstancias lo requieran, estudiar y proponer los proyectos de cooperación interinstitucional para la realización de las diferentes actividades del respectivo programa.
7. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de su respectivo programa y establecer su reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 109°. DEL COORDINADOR DE PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. En el programa de Bienestar Universitario, habrá un coordinador con título profesional de pregrado y postgrado y experiencia académico administrativa en el área de desempeño no menor a tres (3) años, que depende de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, designado por el Rector de la Universidad.

Las funciones del Coordinador del Programa serán las siguientes:

1. Programar, coordinar y evaluar la prestación de servicios y la realización de eventos y/o actividades del programa contenidas en el Plan Anual e Bienestar Universitario.
2. Contribuir con la oficina de Bienestar Universitario en la comunicación y difusión oportuna de la Programación para la prestación de los servicios, eventos y actividades relacionadas con el programa ante los estamentos universitarios y la comunidad.
3. Brindar asesoría a la Oficina de Bienestar Universitario y coordinar con él, los asuntos derivados de la prestación de servicios y actividades de cada programa.
4. Otras que le asigne el Consejo Superior, el Rector o el Vicerrector de Extensión de la Universidad.

PARÁGRAFO. El Comité de Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo solicite el Rector o en ausencia de este el Vicerrector de Extensión y de Proyección Social o un mínimo de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 110°. DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES: INTERNACIONALIZACIÓN. CONCEPTO. La División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, es una Unidad Académica, Administrativa y Operativa adscrita a la Rectoría, con el fin de promover y fortalecer la internacionalización de las relaciones académicas, científicas, técnicas, económicas, políticas, culturales de la Universidad con asociaciones, organizaciones e instituciones de educación superior públicas y privadas de carácter local, regional, nacional e internacional de una parte y por la otra, gestionar

la consecución de recursos financieros para el cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social e institucionalizar su papel internacional dentro del marco de su identidad y su autonomía, para el logro de su reconocimiento y presencia real en el escenario internacional.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente al asunto.

TÍTULO VII
DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 111°. COMITÉ ELECTORAL. Para garantizar la participación democrática de toda la comunidad universitaria en la vida institucional de la misma, ésta contará con un Comité Electoral integrado de la siguiente manera:

1. Un representante de los profesores, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.
2. Un representante de los estudiantes, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.
3. Un representante de los empleados administrativos de la Universidad, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.
4. Un representante de los egresados, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de Presidencia y Secretaría del Comité Electoral, el miembro designado por la mayoría absoluta de los integrante que conforman la corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de empate en la toma de decisiones se utilizará el mecanismo de sorteo a través de balotas

TÍTULO VIII
SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 112°. SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. DEFINICIÓN. La convención Colectiva es un proceso de concertación que se realiza entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos y trabajadores oficiales de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad

competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, de conformidad con las disposiciones que reglan esta materia.

TÍTULO IX
POLÍTICAS DE INCLUSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 113. POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: La Universidad desde sus funciones misionales de docencia, investigación extensión y proyección social, ejercerá acciones, planes, programas y proyectos, al interior de la Universidad y en alianza con otras entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, que permita promover la inclusión educativa de las personas en condición de discapacidad, minorías étnicas, población víctima del conflicto armado, población LGBTI, y reinsertados.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto

ARTÍCULO 114º. SOBRE EL POSCONFLICTO: El Consejo Superior establecerá las políticas necesarias articuladas con las estrategias, planes y programas del gobierno nacional y de los gobiernos e instituciones internacionales, para apoyar con acciones concretas transversalizadas con la academia, los acuerdos de paz del gobierno nacional y las fuerzas subversivas, en pro de una convivencia pacífica con desarrollo sustentable. Así mismo, establecerá los mecanismos pertinentes a través de alianzas con las entidades correspondientes para apoyar a las víctimas del conflicto de nuestra región.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto.

CAPÍTULO IX
POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 115º. CONCEPTO DE EQUIDAD DE GÉNERO. Se refiere a la defensa de la igualdad de derechos y de oportunidades que se deben brindar a todos los miembros de la sociedad chocoana y a la comunidad universitaria, en especial a sus autoridades, estudiantes, docentes, empleados, trabajadores, egresados y jubilados, en el control de los bienes y servicios que ofrece la sociedad, que supone

la abolición de la discriminación entre sexos, en los diferentes niveles de la vida social, económica, política, cultural, étnica, psicológica y jurídica, independientemente del género al que pertenezcan.

PARÁGRAFO PRIMERO: La equidad de género implica la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades que todos los seres humanos tienen para desarrollar libremente, sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígido o prejuicios, para lo cual deben considerarse los intereses, aspiraciones y necesidades de mujeres, hombres, niñas y niños, valoradas y favorecidas de la misma forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto.

CAPÍTULO X
POLÍTICA DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 116° CONCEPTO DE ACREDITACIÓN: La acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de calidad de una institución desde sus programas académicos, su organización, funcionamiento hasta el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento de la calidad de la educación superior.

La universidad establecerá las políticas institucionales para lograr la acreditación permanente de sus programas académicos y de la institución, para ello diseñará los mecanismos, estrategias e instrumentos que le permitan aplicar las políticas y lineamientos diseñados por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional.

Para lograr este reconocimiento la universidad deberá promover la dinámica de evaluación permanente y mejoramiento continuo que le permitan alcanzar las metas de desarrollo institucional con calidad.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentara y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 119°. APLICACIÓN RESIDUAL. Lo no contemplado en el presente estatuto y demás Acuerdos del Consejo Superior se regirá por las normas aplicables a las entidades del orden nacional, siempre y cuando no riñan con la autonomía universitaria, reconocida en la Constitución Colombiana y a la ley 30 de 1992.

0001

ARTÍCULO 120º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Nº 0020 del 21 de septiembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los, 09 AGO 2017

Lina María Cardona F.
LINA MARÍA CARDONA FLÓREZ
Presidente

EDWIN ETHIEL ARAGÓN LOZANO
Secretario

Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824